1. **Plan anual de adquisiciones:** 2024

2. **Número de solicitud:** 13.106

3. **Fecha de elaboración: 7** de noviembre de 2024

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Grupo de Administración de Recursos Físicos.	Dra. GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

5. **Ordenador del Gasto**: FREDY CÉSPEDES VILLA – SECRETARIO GENERAL

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Grupo de Administración de Recursos Físicos	Dra. GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

7. **Objeto a contratar:**

Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.

Datos Abiertos

8. **Modalidad de selección:** Invitación Pública

La modalidad de la contratación de la presente necesidad es la Invitación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX, en el cual se establece:

> *"5.1 **Modalidades de selección y su procedencia***
>
> *El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia.*
> *(…)*
> *Invitación pública.: La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación pública dirigida a personas indeterminadas cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a otra modalidad.*

Lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso, la cual supera los mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Igualmente, es pertinente indicar que dada la característica de los servicios a contratar se revisaron los diferentes mecanismos de agregación de demanda diseñados por Colombia Compra Eficiente y

se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de demanda, que contenga y cubra la necesidad descrita a lo largo del presente Estudio Previo.

8.1. Justificación de la Modalidad:

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece con respecto al régimen contractual de las entidades financieras estatales que "Parágrafo 1o. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley"

A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 frente a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de la administración pública señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."(…)

El artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 señala que "Los actos que realice el Icetex para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."

El artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022 "Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones" señala con respecto al régimen de contratación que "El Instituto, por virtud de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley 1002 de 2005, y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, es una Entidad Financiera de naturaleza especial. En razón a su naturaleza jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado. Con todo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el ICETEX se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Para el efecto, se observará el Manual de Contratación del Instituto adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de disciplinar el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan."

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX cuenta con la capacidad para suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, para lo cual ha adoptado un Manual de Contratación mediante Acuerdo número 013 de 2023 el cual establece diversas modalidades de selección de contratistas.

De conformidad con el Manual de Contratación interno del Instituto, la Invitación Pública procede cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), siempre que el objeto de la misma no corresponda a otra modalidad.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto esta modalidad es la procedente debido a que el presupuesto asignado a esta contratación es superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y su objeto no se enmarca en ninguna de las otras modalidades previstas en el Manual de Contratación de la Entidad.

La Coordinación de Administración de Recursos Físicos en el análisis de precios que se estableció para este proceso pudo determinar que dentro del presupuesto no se había establecido el valor que corresponde al porcentaje de comisión que se requiere en la bolsa de productos por lo cual el presupuesto actual no cubriría dicho porcentaje que se requería.

9. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios

10.Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
46151600- EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46182500- ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46171600-EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92121500- SERVICIOS DE GUARDAS.
92121700- SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD

Datos Abiertos

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, según lo establecido mediante la Ley 1002 de 2005, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Mediante Resolución No. 0302 del 17 de abril de 2023 fueron conformados los grupos internos de trabajo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, dentro de la misma se señaló que la Secretaría General se encuentra integrada por los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de administración de recursos físicos
- Grupo de contratación
- Grupo de correspondencia
- Grupo de gestión documental
- Grupo de talento humano
- Grupo de desarrollo y transformación organizacional

- Grupo de acuerdos estratégicos
- Grupo de gestión estratégica

Las funciones asignadas a cada uno de estos grupos fueron determinadas en el artículo 2 de la citada Resolución, específicamente al Grupo de Administración de Recursos Físicos se asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> "10. *Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX*
> 11. *Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad"*

Atendiendo a esta responsabilidad y en pleno cumplimiento de las funciones de la Coordinación del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad, se debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección eficiente de los bienes, las instalaciones, el personal que labora en la Entidad y sus visitantes, ante cualquier acción que vaya en detrimento de los mismos.

En esa medida, en primera instancia es importante tener en cuenta que los puntos de atención del ICETEX a nivel nacional, se encuentran expuestos a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ellos laboran, de los ciudadanos que requieren de los servicios de la Entidad y de los bienes y elementos que allí se encuentran; estas circunstancias son relativas a manifestaciones donde se altera el orden público, la inseguridad que azota al país, las constantes acciones de la delincuencia común lo anterior bajo el entendido del cumplimiento de la función propia del Instituto; esto debido a que en la historia del ICETEX se han presentado diferentes ataques a las instalaciones en el marco de vandalismo y asonadas.

Datos Abiertos

Estas circunstancias de riesgo a las que se encuentra expuesta la Entidad, no pueden ser gestionadas por sí misma, toda vez que no cuenta con personal idóneo, especializado y suficiente que desarrolle las labores de vigilancia, por cuanto estas funciones no corresponden con la misión del ICETEX, la cual es una Entidad que presta servicio al público comprometida con la promoción de la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, cuyas actividades son específicamente destinadas al cumplimiento de esta misión, y en consecuencia no cuenta con los recursos físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia la seguridad de los bienes y personas que acuden al Instituto, por lo cual atendiendo factores de economía administrativa y financiera resulta de mayor beneficio adelantar un proceso de contratación público que permita la escogencia de empresa de vigilancia especializada que pueda atender este servicio y satisfacer la necesidad existente .

Bajo este contexto, el servicio de seguridad y vigilancia privada a contratar por parte del ICETEX incluye el recurso humano, equipos, medios tecnológicos, técnicos y logísticos; además de todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio. Al respecto, debe tenerse en cuenta que este servicio, por comprometer la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglado y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que la Ley o los reglamentos establezcan, los cuales deben ser adoptados por las empresas de vigilancia y seguridad que desarrollan esta actividad.

El ICETEX cuenta con distintas sedes a nivel nacional, las cuales le permiten el acercamiento con la población, siendo estas las siguientes:

Cuadro No. 1

SEDE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ – AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50
BOGOTÁ – CALLE 19	Calle 19 No. 6 – 68 Pisos 17 Edificio Ángel
BOGOTÁ – CALLE 22	Calle 22 No. 2-28
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703
BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CALI	Calle 5 No. 66B - 67, Centro Cultural El Capitolio - Tercer piso
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136
IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
LETICIA	Calle 9 # 7-55
MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros
MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Oficina: 1002
MONTERIA	Calle 31 No. 4-47 Piso 5
NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2ª
PASTO	Calle 18 No. 24-29 Piso 3
PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera
POPAYAN	Carrera 10 No. 15 Norte – 59, Barrio Antonio Nariño. Centro Empresarial Íkonos oficinas 415 y 416
QUIBDO	Calle 30 Avenida Aeropuerto Centro Comercial El Caraño local 106 piso 1

Datos Abiertos

Cuadro No. 1	
SEDE	DIRECCIÓN
RIOHACHA	Calle 3 # 6 – 11
SAN ANDRES	Cra 3 A # 3-12, Avenida la Jaiba, local 101
SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
VALLEDUPAR	Calle 16b # 16-96 / Edificio San Martín / Piso 2 - Oficina 203
VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
YOPAL	Carrera 29 No. 14 - 47 Centro Comercial Unicentro L 2 - 19 A
TOTAL DE SEDES	**29 SEDES A NIVEL NACIONAL.**

No obstante, la información relacionada en el cuadro anterior es meramente enunciativa, en esa medida el ICETEX puede adicionar o eliminar puntos de atención o roles, en este caso el Supervisor del Contrato o quien él designe informará al proveedor para garantizar la seguridad física requerida.

Así, teniendo en cuenta los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestas las instalaciones, y bajo el entendido de que el servicio integral de vigilancia y seguridad privada es aquel mediante el cual se garantiza la prevención y detención de perturbaciones a la seguridad y tranquilidad tanto individual como colectiva, de las personas y bienes objeto del contrato. Para garantizar la seguridad integral, se debe disponer del talento humano, equipos, medios tecnológicos, técnicos y logísticos; además de todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio. Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente, establecida por el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que El ICETEX requiere la prestación del servicio de vigilancia a nivel nacional en las propiedades y/o centros de experiencia para mitigar el riesgo de inseguridad.

A partir de las jornadas de atención al público, la ubicación y los riesgos a los que están expuestas cada una de las sedes fue establecido por parte de la Entidad los roles y las jornadas de prestación de servicio de vigilancia que es requerida para cada una de estas sedes, se precisa que cada uno de estos roles se encuentran definidos en el punto 12.1.3 del presente Estudio Previo, así:

Cuadro No. 2 SERVICIOS Y ROLES			
SEDE	**LUGAR DE TRABAJO**	**ROLES**	**JORNADA DIURNA Y NOCTURNA**
BOGOTÁ – AGUAS	Sede Aguas	Coordinador con destinación específica sin arma	12 horas diurno - lunes a viernes sin festivos
	Portería Parqueadero	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
	Recorredor Pisos	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
	Portería funcionarios	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
	Recepción	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Correspondencia	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Escáner	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Atención al Usuario	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Molinete Parqueadero	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Molinete Mezanine	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
	Perimetral	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos

Datos Abiertos

Cuadro No. 2 SERVICIOS Y ROLES			
SEDE	**LUGAR DE TRABAJO**	**ROLES**	**JORNADA DIURNA Y NOCTURNA**
BOGOTÁ – CALLE 57	Portería	Vigilante	12 horas - lunes a viernes
BOGOTÁ – CALLE 19 Ángel	Piso 16	Vigilante	14 horas - lunes a viernes
BOGOTÁ – CALLE 19 Ángel	Piso 17	Vigilante	14 horas - lunes a viernes
BOGOTÁ – CALLE 22	Parqueadero	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
ARMENIA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
BARRANQUILLA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
BUCARAMANGA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
BUENAVENTURA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
CALI	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
CARTAGENA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
CUCUTA	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
IBAGUE	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos

Datos Abiertos

Cuadro No. 2 SERVICIOS Y ROLES			
SEDE	**LUGAR DE TRABAJO**	**ROLES**	**JORNADA DIURNA Y NOCTURNA**
LETICIA	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
MANIZALES	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
MEDELLIN	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
MONTERIA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
NEIVA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
PASTO	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
PEREIRA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
POPAYAN	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
QUIBDO	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
RIOHACHA	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
SAN ANDRES	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
SANTA MARTA	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos

Datos Abiertos

Cuadro No. 2 SERVICIOS Y ROLES			
SEDE	**LUGAR DE TRABAJO**	**ROLES**	**JORNADA DIURNA Y NOCTURNA**
SINCELEJO	Portería	Vigilante	24 horas - lunes a domingo con festivos
TUNJA	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
VALLEDUPAR	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
VILLAVICENCIO	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes
YOPAL	Portería	Vigilante	11 horas - lunes a viernes

No obstante, la información relacionada en el cuadro anterior es meramente enunciativa, en esa medida el ICETEX puede adicionar o eliminar puntos de atención o roles, en este caso el Supervisor del Contrato o quien él designe informará al proveedor para garantizar la seguridad física requerida.

Adicional a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la Circular externa 052 de 2007 la Superintendencia Financiera de Colombia, determinó los requisitos mínimos de seguridad y calidad que deben ser implementados por todas las entidades sometidas a su inspección y vigilancia en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios, específicamente en el Título I – Capitulo Décimo Segundo numeral 4.1.3 se establece la obligación de contar con cámaras de video, que cubran el acceso principal y las áreas de atención al público; por ello, las entidades financieras deberán registrar las tomas realizadas durante las 24 horas, así como custodiar y conservar las imágenes por un (1) año, para efectos de investigación o requerimientos de autoridades.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones el ICETEX cuenta con un Centro de Monitoreo ubicado en la ciudad de Bogotá, en el cual se visualizan las cámaras de las sedes a nivel nacional que actualmente cuentan con el Sistema de Monitoreo CCTV, lo cual abarca cámaras, sensores y alarma. Es importante indicar que el servicio de monitoreo debe prestarse dentro de las instalaciones de la sede principal del ICETEX en la sede Aguas.

A continuación, se detalla las sedes que cuentan con este Sistema de Monitoreo CCTV en las cuales se requiere la prestación de servicio las 24 horas y los 365 días del año, de forma ininterrumpida:

Cuadro No. 3

SISTEMA CCTV	
SEDE	**CÁMARA – SENSORES – ALARMA**
BOGOTÁ – AGUAS	Si
BOGOTÁ – CALLE 57	Si
BOGOTÁ – CALLE 19 Ángel	Si
BOGOTÁ – CALLE 22	No
ARMENIA	Si
BARRANQUILLA	Si
BUCARAMANGA	Si
BUENAVENTURA	Si
CALI	Si
CARTAGENA	Si
CUCUTA	Si
IBAGUE	Si
LETICIA	Si
MANIZALES	Si
MEDELLIN	Si
MONTERIA	Si
NEIVA	Si
PASTO	Si
PEREIRA	Si
POPAYAN	Si
QUIBDO	Si

Datos Abiertos

Cuadro No. 3	
SISTEMA CCTV	
SEDE	**CÁMARA – SENSORES – ALARMA**
RIOHACHA	Si
SAN ANDRES	Si
SANTA MARTA	Si
SINCELEJO	Si
TUNJA	Si
VALLEDUPAR	Si
VILLAVICENCIO	Si
YOPAL	Si

Datos Abiertos

En el marco de la mitigación de los factores de riesgo de seguridad a los que se encuentra expuesto el ICETEX y atención de la necesidad de vigilancia y seguridad, para la vigencia 2023 la Entidad celebró el contrato de prestación de servicios Nro.2023-0559, cuyo objeto fue "*Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.*", con el fin de garantizar la seguridad a nivel nacional y debido a los atentados ocurridos en la historia de ICETEX.

Durante la ejecución del Contrato 2023-0559 el Centro de Monitoreo del ICETEX fue ubicado en las instalaciones del Contratista, sin embargo para la atención de la presente necesidad se requiere que este Centro de Monitoreo sea ubicado en la sede principal del ICETEX (sede Aguas), y se preste su servicio de manera ininterrumpida por el personal especializado que conozca el funcionamiento y que pueda tener una reacción oportuna, eficaz y eficiente ante cualquier tipo de evento y emergencia que pueda presentarse en la Entidad, velando por la tranquilidad y seguridad de los colaboradores y usuarios de ICETEX. En consecuencia, el contratista seleccionado en presente proceso debe suministrar e instalar los equipos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro de Monitoreo.

Todos los equipos, elementos e insumos que sean suministrados en alquiler por parte del futuro contratista para el funcionamiento del centro de monitoreo y en general el cumplimiento del contrato deberán contar con un estado optimo y operacional definidas, y los costos de alquiler deberán ser incluidos en la oferta.

El futuro Contratista deberá verificar que la visualización de las cámaras instaladas realice el cubrimiento máximo de los espacios a custodiar, durante toda la ejecución del contrato.

Se deja claridad de que los equipos relacionados en el "ANEXO No. 2. INVENTARIO EQUIPOS ICETEX" que actualmente conforman el Sistema CCTV y el Centro de Monitoreo son de propiedad del Icetex y el contratista deberá aportar todos los equipos adicionales necesarios para la prestación del servicio cuyo costo de alquiler debe ser incluidos en su oferta económica.

Por otro lado, el futuro contratista deberá velar por mantener en buen estado, los equipos que integran el sistema de monitoreo de seguridad, tales como cámaras, sensores de movimiento, sensores de humo, alarmas y entre otros, garantizando el óptimo funcionamiento de este sistema.

Sin embargo, el uso permanente de los mismos, los agentes externos como el polvo, la humedad y otros elementos que de forma accidental pueden afectar su buen funcionamiento, hace necesario que el futuro contratista, garantice el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de estos, de acuerdo con las características especiales de los equipos que componen el Sistema CCTV a tanto a nivel central y nacional de manera periódica o a solicitud del supervisor del contrato.

En consecuencia, los equipos que conforman el Sistema CCTV y el Centro de Monitoreo requieren de un manejo y mantenimiento idóneo por parte del Contratista seleccionado para el servicio de vigilancia, el sistema está integrado bajo las condiciones requeridas para garantizar el monitoreo constante y en línea de las sedes a nivel nacional, por lo que el contratista deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes, para garantizar la vida útil de los equipos.

NORMATIVIDAD APLICABLE (ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO Y/O BIEN)

Datos Abiertos

A través del Ministerio de Defensa Nacional se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del Servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada.

Servicio que se encuentra reglamentado en el Decreto 2187 de 2001 y parcialmente por el Decreto 3222 de 2002, por medio del cual se expidió el Estatuto de la Vigilancia y Seguridad Privada incluyendo toda la reglamentación para las empresas prestadoras en las diferentes modalidades descritas en los aspectos técnicos.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la Superintendencia, en concordancia con el Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto 1070 de 2015 reglamenta las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y cada año expide mediante Resolución Externa el valor de las tarifas de la vigilancia y seguridad por vigencia.

Es importante precisar que mediante el Decreto 1561 de 2022, se modificaron los artículos 2.6.1.1.6.2, 2.6.1.1.6.3 y el parágrafo primero del artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015, en lo que respecta a la reglamentación de las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada a partir del 01 de enero de 2024.

Conforme a lo anterior, para la vigencia 2024 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular externa 20231300001105 tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2024 - Por medio de la cual se establecen las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En los aspectos aquí no contemplados, se atenderán las siguientes normas:

- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 – Normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 1119 de 2006 – Por la cual se actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Ley 1151 de 2007 artículo 76 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificado por el artículo 371 de la Ley 1819 de 2016
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 (Modificada por Decreto Ley 2025 de 2013) - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 - Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 de 2012 – Por la cual se dictan disposiciones Generales para la protección de datos personales.
- Ley 1920 de 2018 llamada Ley Vigilante por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante
- Ley 2101 de 2021 Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones
- Decreto 2535 de 1993 – Se expiden Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Decreto 619 de 1994 – Se reglamenta el artículo 31 del Decreto Ley 2535 de 1993.
- Decreto 1809 de 1994 – Por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993.
- Decreto Ley 356 de 1994 – Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2974 de 1997 – Se reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia.
- Decreto 1470 de 1997 – Se reglamenta el artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535 de 1993.
- Decreto 2187 de 2001 – Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto Ley 356 de 1994.
- Decreto 1979 de 2001 – Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia.
- Decreto 3222 de 2002. – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1612 de 2002 – Modifica y Adiciona Parcialmente el Decreto 2974 de 1997,
- Servicios Comunitarios.
- Decreto 4950 de 2007 – Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- Decreto 1989 de 2008 – Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución.
- Decreto 503 de 2008 – Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007.
- Decreto 2885 de 2009 – Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.
- Decreto 2368 de 2012 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1377 de 2013 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Decreto 738 de 2013 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 del 26 de junio de 2012.
- Decreto 018 de 2015 - Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto número 738 de 2013, modificado por el artículo 1° del Decreto número 931 de 2014.- Ampliación del plazo

Datos Abiertos

- para examen psicofísico.

La presente necesidad se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisiciones aprobado 2024.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el servicio de vigilancia se ejercerá bajo su responsabilidad exclusiva y por ello debe contemplar todos y cada uno de los requerimientos de la Entidad contenidos en el título de Requerimientos Técnicos; así mismo, debe disponer del servicio con todas las condiciones técnicas a nivel nacional.

ICETEX durante la ejecución del contrato, podrá solicitar la sustitución, incremento o la disminución de los diferentes servicios, puestos de vigilancia y las cantidades de medios tecnológicos y logísticos o administración del centro de monitoreo y su mantenimiento, previa solicitud escrita del supervisor de contrato. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los requerimientos técnicos se encuentran comprendidos en dos capítulos, así:

- El primero comprende la descripción del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada física bajo la modalidad fija con armas y sin armas, en cada una de las sedes a nivel nacional que la Entidad indique.

- El segundo comprende la prestación de los servicios de coordinación con destinación específica y administración del centro de monitoreo de propiedad de ICETEX, correspondiente al sistema del circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas, sensores de humo, sensores de presencia y monitoreo remoto en las instalaciones de la Entidad el cual deberá ser adecuado por el futuro proveedor, así como del mantenimiento, preventivo y correctivo, del actual sistema integrado de seguridad a nivel nacional, incluyendo mano de obra con suministro de repuestos, equipos o elementos del actual sistema.

datos abiertos

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los requerimientos técnicos mínimos:

CAPITULO 1 – SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA

12.1.1. Servicios Requeridos

ICETEX requiere el servicio de vigilancia en las siguientes sedes a nivel nacional:

Cuadro No. 1

SEDE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ – AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50

Cuadro No. 1

SEDE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ – CALLE 19	Calle 19 No. 6 – 68 Pisos 17 Edificio Ángel
BOGOTÁ – CALLE 22	Calle 22 No. 2-28
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703
BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CALI	Calle 5 No. 66B - 67, Centro Cultural El Capitolio - Tercer piso
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136
IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
LETICIA	Calle 9 # 7-55
MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros
MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Oficina: 1002
MONTERIA	Calle 31 No. 4-47 Piso 5
NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2ª
PASTO	Calle 18 No. 24-29 Piso 3
PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera
POPAYAN	Carrera 10 No. 15 Norte – 59, Barrio Antonio Nariño. Centro Empresarial Íkonos oficinas 415 y 416
QUIBDO	Calle 30 Avenida Aeropuerto Centro Comercial El Caraño local 106 piso 1
RIOHACHA	Calle 3 # 6 – 11
SAN ANDRES	Cra 3 A # 3-12, Avenida la Jaiba, local 101

Datos Abiertos

Cuadro No. 1	
SEDE	**DIRECCIÓN**
SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
VALLEDUPAR	Calle 16b # 16-96 / Edificio San Martín / Piso 2 - Oficina 203
VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
YOPAL	Carrera 29 No. 14 - 47 Centro Comercial Unicentro L 2 - 19 A

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá cambiar, reubicar, aumentar o disminuir sedes, e igualmente podrá solicitar el cambio de horario para la prestación de los servicios, de acuerdo con sus necesidades; informando con antelación (1 día calendario) al contratista los cambios y los detalles para prestar los servicios. Para la prestación de un nuevo servicio por aumento de sede, la empresa deberá prestar el servicio a partir del tercer día calendario posterior a la solicitud y aprobación de cotización requerida por el supervisor del contrato (para el caso de aumento) y se procederá a realizar las modificaciones contractuales para adicionar los servicios necesarios.

Datos Abiertos

El contratista tendrá la custodia de las llaves de las puertas de acceso de cada una de las sedes y deberá asumir la apertura y cierre de las mismas de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato.

12.1.2. Servicios de Vigilancia Básicos:

El futuro CONTRATISTA debe disponer de VIGILANTES con conocimientos básicos para la prestación del servicio (atención al público) en las porterías peatonales y vehiculares ubicadas en el nivel central y nacional del ICETEX, recorredores internos, custodia de equipos, inventarios, elementos.

12.1.3. Resumen de la necesidad:

ROLES DEL EQUIPO DE TRABAJO (sujetos al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada)

A continuación, se presenta el número de puestos de vigilancia requeridos, la modalidad (con arma, sin arma) y la jornada; estos puestos deben incluir en su dotación todos los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo requerido por la Entidad y lo establecido en la normatividad relativa a la materia:

CUADRO No. 4 PERSONAL REGULADO			
ROL	**JORNADA**		**PUESTOS**
Vigilante con Arma	Lunes a domingo con festivos	24 horas	1
Vigilante sin Arma	Lunes a domingo con festivos	24 horas	10

CUADRO No. 4 PERSONAL REGULADO			
ROL	JORNADA		PUESTOS
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	12 horas	7
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	14 horas	2
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	11 horas	19
TOTAL			39

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

A continuación, se presenta los servicios adicionales a los contemplados en la Tarifa, el cual está conformado por Apoyo tecnológico, Centro de Monitoreo y personal adicional; en este sentido se muestra el número personal que prestara servicios adicionales y su jornada; estos puestos deben incluir dotación todos los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo requerido por la Entidad y lo establecido en la normatividad relativa a la materia:

a. APOYO TECNOLÓGICOS

VIGENCIA	MEDIO	MESES	DIAS
2024	SERVICIO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO	0	11
2025		6	15
	TOTAL	6	26

Datos Abi

b. CENTRO DE MONITOREO

VIGENCIA	MEDIO	MESES	DIAS
2024	SERVICIO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO	0	11
2025		6	15
	TOTAL	6	26

VIGENCIA	ROL	JORNADA		PUESTOS	MESES	DIAS
2024	TECNICO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN -CCTV **(PERSONAL ADICIONAL)**	Lunes a domingo con festivos	24 horas	1	0	11
2025					6	15
	TOTAL			1	6	26

c. COORDINACIÓN

VIGENCIA	ROL	JORNADA		PUESTOS	MESES	DIAS
2024	COORDINADOR CON DESTINACION ESPECIFICA SIN ARMA (**PERSONAL ADICIONAL**)	Lunes a viernes diurnas sin festivos	12 horas	1	0	11
2025					6	15
	TOTAL			1	6	26

12.1.4. Personal mínimo requerido:

A continuación, se presenta el personal de vigilancia y los requisitos que deben cumplir. Para la acreditación de este personal el oferente deberá diligenciar el "Formato No. 6. Aceptación Especificaciones Técnicas" a través del cual se compromete a su cumplimiento, previa a la suscripción del acta de inicio con el contratista seleccionado se deberá remitir la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes perfiles:

12.1.4.1. COORDINADOR CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

Un (01) Coordinador con destinación específica, cuya localización y puesto de trabajo se encuentra en la sede Principal AGUAS, para el manejo operativo tanto de la sede principal del Icetex como a nivel nacional, con disponibilidad de 12 horas del día de lunes a viernes.

Los requisitos que debe acreditar el Coordinador General del contrato son:

a) Acreditar mediante el diploma o acta de grado, el título de estudios técnicos, tecnólogicos y/o profesionales, expedido por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
b) Acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la presentación de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" requisito compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 Sector Defensa, en el parágrafo del artículo 2.6.1.1.3.3.24, la persona propuesta para este perfil deberá estar autorizada dentro del personal con el cual la empresa contratista o alguno de sus integrantes, puede prestar el servicio de asesoría, consultoría e investigación.
c) Situación Militar definida cuando aplique.
d) Contar con certificado en Administración de la Seguridad expedido por una institución debidamente autorizada por el ente regulador.
e) Acreditar un rango más de tres (3) años de experiencia como Supervisor y/o Coordinador y/o director de operaciones, y/o coordinador de Contratos de vigilancia y seguridad privada, con vinculación laboral con el contratista o alguno de los integrantes de este en caso oferta conjunta, no menor a 3 años, para ello debe aportar la certificación laboral y planillas de seguridad social de al menos los últimos 12 meses. No se admitirán auto certificaciones.
f) Acreditar la inexistencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Para el efecto se realizará el aporte de los siguientes certificados:

- Certificado de Antecedentes Judiciales no mayor a (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a (1) mes.
- Certificado de Responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016) no mayor a (1) mes.
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018) no mayor a (1) mes

g) Acreditar credencial como Supervisor y/o Coordinador, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la presentación de la oferta.

Datos Abiertos

Nota: los documentos requeridos para el Coordinador con dedicación específica deberán ser acreditados por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio.

A continuación, se relacionan las funciones del Coordinador con dedicación específica:

- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad asignado a nivel nacional, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento permanente a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control a nivel nacional.
- Responder por el registro y control del libro de turnos a nivel nacional.
- Mantener el contacto permanente con los Guardas de Seguridad a nivel nacional, generando verificación de la sede y estado de la misma.
- Verificar la asistencia, permanencia y puntualidad de los guardas en los puestos contratados, así como la práctica de los relevos a nivel nacional.
- Conocer perfectamente las condiciones técnicas, obligaciones y actividades operativas del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- Garantizar el correcto funcionamiento del centro de monitoreo a nivel nacional.
- Mantener contacto permanente con el funcionario de ICETEX, encargado de la supervisión del contrato, y con el Coordinador General del contrato.
- Poner a disposición del funcionario de ICETEX, encargado de la supervisión del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por el CONTRATISTA como controles, para la adecuada prestación del servicio.
- Mantener informado al funcionario de ICETEX, encargado de la supervisión del contrato, de todas las novedades del servicio a nivel nacional una vez ocurran.
- Apoyar en la construcción de controles para el óptimo funcionamiento en la Entidad, garantizando el objeto del contrato.
- Generar informes contractuales y los requeridos por parte del Supervisor del contrato.
- Articularse con la brigada de emergencia del ICETEX y participar en las capacitaciones y entrenamientos programados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Datos Abiertos

A continuación, se relacionan las funciones del Coordinador con dedicación específica:

- Coordinar la operación desde la sede aguas, de todo el contrato de vigilancia a nivel nacional.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos el cual se encontrará ubicado en la sede principal del Icetex.
- Tener conocimiento de la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.
- Realizar seguimiento al sistema de monitoreo CCTV sede central y a nivel nacional, garantizando el correcto funcionamiento de este.
- Mantener contacto permanente con el funcionario de ICETEX, encargado de la supervisión del contrato.
- Proponer las estrategias e implementar las medidas de seguridad necesarias junto con el funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de las sedes de la Entidad a nivel central y nacional, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.

- Prestar la asesoría cuando el funcionario de ICETEX encargado de la supervisión del contrato o el Grupo de Administración de Recursos Físicos, la requieran o en situaciones de contingencia o emergencia.
- Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las sedes y puestos de vigilancia objeto del presente certamen durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios establecidos.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando ICETEX lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado. Lo anterior previa autorización del funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato.
- Efectuar recomendaciones a ICETEX encaminadas a mejorar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
- Adelantar procesos de capacitación adicionales a los que se cuenta, cuando las normas que regulan la materia así lo exijan para la debida prestación del servicio.
- Verificar que el personal con el que se ejecute el servicio contratado cumpla a cabalidad con los requerimientos dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
- Responder por el registro y control del libro de turnos
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Mantener informado al funcionario de ICETEX encargado de la supervisión del contrato, de todas las novedades del servicio una vez ocurran
- Verificar la asistencia, permanencia y puntualidad de los vigilantes en los puestos contratados, así como la práctica de los relevos.
- Articularse con la brigada de emergencia del ICETEX y participar en las capacitaciones y entrenamientos programados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el nm, Trabajo de la Entidad.
- Presentar los siguientes informes semanales al funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato: a). Los vehículos de propiedad de ICETEX, asignados a los conductores que no sean INGRESADOS el fin de semana, adicionalmente los que se requieran por parte del Supervisor del futuro contrato.

Datos Abiertos

NOTA: los documentos requeridos para el Coordinador con destinación específica del contrato deberán ser acreditados por el contratista previo a la firma del acta de inicio.

12.1.4.2. COORDINADOR DE LA OPERACIÓN. (Sin costo para la entidad)

La Entidad requiere contar con un funcionario asignado por parte del futuro Contratista, con el fin de tener contacto directo con el supervisor de la entidad para tratar los asuntos referentes al contrato, así como para conocer de las implementaciones, modificaciones o requerimientos que se generen en el tiempo de ejecución del mismo. Cabe resaltar que este funcionario no debe generar ningún costo a la Entidad, puesto que no se requiere la disponibilidad de 100% de su tiempo a la atención de ICETEX.

Los requisitos que debe acreditar el Coordinador General del contrato son:

a) Acreditar mediante el diploma o acta de grado, el título de estudios profesionales, expedido por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, en oficios afines con el objeto del contrato.

b) Acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la presentación de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" requisito compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 Sector Defensa, en el parágrafo del artículo 2.6.1.1.3.3.24., la persona propuesta para este perfil deberá estar autorizada dentro del personal con el cual la empresa oferente o alguno de sus integrantes, puede prestar el servicio de asesoría, consultoría e investigación.

c) Acreditar cinco (5) años de experiencia como Coordinador de Contratos de vigilancia y seguridad privada, con vinculación laboral con el oferente o alguno de los integrantes del mismo en caso oferta conjunta, para ello debe aporta la certificación laboral.

d) Acreditar la inexistencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Para el efecto se realizará la consulta de los siguientes certificados:

- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de la Policía Nacional donde conste que no tiene antecedentes judiciales.
- Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 Ley 1801 de 2016).
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019)

Nota: los documentos requeridos para el Coordinador General deberán ser acreditados por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio.

Datos Abiertos

A continuación, se relacionan las funciones del Coordinador General del Contrato:

- Estar disponible cuando sea requerido durante todos los días del mes.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.
- Realizar seguimiento al sistema de monitoreo CCTV a nivel nacional, garantizando el correcto funcionamiento continuo de este.
- Mantener contacto permanente con el Coordinador con destinación específica.
- Prestar la asesoría cuando el funcionario de ICETEX encargado de la supervisión del contrato o el Grupo de Administración de Recursos Físicos, la requieran o en situaciones de contingencia o emergencia.
- Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las sedes y puestos de vigilancia objeto del presente certamen durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios establecidos.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando ICETEX lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado. Lo anterior previa autorización del funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato.
- Efectuar recomendaciones a ICETEX encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.

- Presentar informes sobre hechos acaecidos en las sedes objeto de la prestación del servicio, cuando así lo solicite ICETEX.
- Presentar los informes contractuales en los tiempos establecidos y que se detallan a continuación:
- Informe mensual donde se detalle las novedades del servicio, como las alarmas generadas y acciones efectuadas.
- Informe de la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por cada sede, detallando las actividades ejecutadas y las acciones cuando se requiera.
- Adelantar procesos de capacitación adicionales a los que se cuenta, cuando las normas que regulan la materia así lo exijan para la debida prestación del servicio.
- Verificar que el personal con el que se ejecute el servicio contratado cumpla a cabalidad con los requerimientos dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.
- Estar atento junto con el coordinador de destinación específica a verificar y controlar al personal de seguridad, que cumplan con sus horarios de turnos, realizando las respectivas rondas, garantizando la correcta prestación del servicio las 24 horas del día en los 7 días a la semana.

Nota: los documentos requeridos para el Coordinador General deberán ser acreditados por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio.

12.1.4.3. PERSONAL OPERATIVO – VIGILANTE DE SEGURIDAD:

(sujetos al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada)

El proponente debe disponer para la operación del número de Vigilantes de seguridad necesarios, garantizando los roles y los horarios descritos en los cuadros No. 2 y No. 4 de este documento, dando cumplimiento de las normas laborales sobre la materia y asegurándose que el personal se encuentre siempre en niveles de concentración óptimos para prestar el servicio adecuadamente. Así mismo, debe garantizar los respectivos relevos para los descansos de Ley.

Datos Abiertos

El personal requerido debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar como mínimo, mediante el diploma o acta de grado, título de Bachiller expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación respectiva.
b) Acreditar mediante los respectivos certificados, curso básico y curso de actualización en vigilancia y seguridad privada con fecha de expedición no mayor a un año de la fecha del cierre del certamen, en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
c) Acreditar para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, la certificación vigente a la firma del contrato, de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego será de un (1) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1539 de 2012.
d) Acreditar tres (3) años de experiencia mínima en el área de seguridad privada; para ello debe aportar las certificaciones necesarias, las cuales deberán estar expedidas por el empleador.

e) Acreditar la inexistencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Para el efecto se realizará el aporte de los siguientes certificados para todo el personal operativo:

- Certificado de Antecedentes Judiciales no mayor a (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a (1) mes.
- Certificado de Responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016) no mayor a (1) mes.
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018) no mayor a (1) mes

A continuación, se relacionan las funciones del Personal Operativo - vigilantes:

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las instalaciones de ICETEX, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de la Entidad y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que impartan el Supervisor.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la Entidad, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
- Responder por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de ICETEX y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias indicadas por ICETEX, debiendo implementar los mecanismos adecuados para esos fines en coordinación.
- Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que lleven los funcionarios o visitantes, de acuerdo con las instrucciones que imparta ICETEX.
- Cumplir a cabalidad con los horarios y turnos de atención programados.
- Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de ICETEX.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
- Responder por la vigilancia y mantener la seguridad de todas las instalaciones y bienes de ICETEX, así como, de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios.
- Mantener una adecuada presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor de la operación, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar buen uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones.
- Anunciar a los visitantes en las diferentes dependencias y registrar su ingreso.
- Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos.
- No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de ICETEX.
- Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- Las demás que le sean asignadas por el proveedor seleccionado y por el Supervisor del contrato.
- Ser apoyo de la brigada de emergencia de ICETEX y participar en las capacitaciones y entrenamientos programados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y coordinados con el supervisor de operaciones.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato para lo cual debe firmar acuerdo de confidencialidad y privacidad con

Datos Abiertos

el contratista.

Nota: los documentos requeridos para el personal operativo deberán ser acreditados por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio.

12.1.4.4. PERSONAL DE APOYO – PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimento a la Resolución Número 3077 del 2022 , y demás normatividad complementaria, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa del FUTURO CONTRATISTA, con un (01) profesional (sin costo para la entidad) que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se desarrollaran el objeto contractual; (sin costo para el ICETEX) dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo. Requisitos que debe acreditar el proponente para el profesional, son:

a. Acreditar mediante el diploma o acta de grado, el título de profesional, expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con su respectiva tarjeta profesional
b. Se deberá acreditar alguna de las dos siguientes opciones:

- Acreditar Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental o gerencia en salud ocupacional o Administración y Gerencia de Sistemas de Calidad o Sistemas de Información expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en este caso debe contar con la licencia vigente. O
- Profesional con Licencia vigente de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente expedida por Ministerio de Salud.

Datos Abiertos

c. Experiencia certificada como profesional en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Sistemas de Gestión, mayor o igual a 5 años.
d. Contar con vinculación laboral, con la proponente mínima de 12 meses, el proponente deberá acreditar certificación laboral y planillas de seguridad social.
e. Conocimientos certificados en Sistema de Gestión Ambiental SGA norma NTC ISO 14001 04 el cual deberá ser acreditado por medio certificados de cursos expedidos por una autoridad competente.
f. Acreditar la inexistencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Para el efecto se realizará el aporte de los siguientes certificados para todo el personal operativo:

- Certificado de Antecedentes Judiciales no mayor a (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a (1) mes.
- Certificado de Responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a (1) mes.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016) no mayor a (1) mes.
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018) no mayor a (1) mes

Nota 1: los documentos requeridos para el PERSONAL DE APOYO – PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberá ser acreditado por el contratista previo a la firma del acta de inicio.

Nota 2: El profesional de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con la respectiva LICENCIA O REGISTRO PARA OPERACIÓN vigente y expedida por la autoridad competente.

PROTOCOLO DE PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El CONTRATISTA definirá e incluirá un plan de contingencia de Seguridad y salud en el trabajo por medio de un protocolo de atención de urgencias de salud para ser activado en los casos en los que el personal de seguridad que se encuentre prestando el servicio lo requiera; dicho protocolo deberá ser del conocimiento de todos los miembros del esquema de seguridad y será activado desde cada sede; el protocolo deberá incluir las acciones que el CONTRATISTA adelantará con la Empresa Prestadora de Servicios Médicos - EPS, la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, la Empresa del sector médico con la cual tenga adoptados Planes de Salud Adicionales o Complementarios – PAS, para coordinar y disponer el uso del servicio de ambulancia para la atención y/o traslado del personal del esquema de seguridad que lo requiera.

Nota: El protocolo de plan de contingencia seguridad y salud en el trabajo requerido deberá ser aportado por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio.

12.1.5. Credenciales de identificación

El contratista garantiza que con la presentación de su oferta, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, articulo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, articulo 103, "(…) El *personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (…)"*

Datos Abiertos

12.1.6. Uniformes del Personal

El futuro CONTRATISTA entregará dotaciones completas y nuevas, incluyendo todos los accesorios correspondientes (gorra de servicio, reata, tarjetero, placa, pito, tonfa, porta tonfa, zapatos (acorde al sitio del servicio) porta detector de metales manual, chapuza), y serán entregadas puntualmente en los periodos de tiempo establecidos por la Ley y la Resolución No 20224100029767 de la Supervigilancia. La entrega de dotaciones quedará incluida en el contrato y será de estricto cumplimiento. El uniforme debe ser homogéneo para todos los guardas que prestan los servicios en todas las sedes, independientemente de que los mismos sean suministrados por empresas diferentes que conformen una unión temporal o consorcio.

El futuro CONTRATISTA garantizará la buena presentación del personal para la prestación del servicio y reemplazará las prendas, cuando estas presenten deterioro establecido en la Resolución No 20224100029767 de 2022.

En el momento previo de la firma del Acta de Inicio, ICETEX seleccionará junto con el proponente adjudicatario, el color que deben tener los uniformes del personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes de ICETEX, el (los) color (es) seleccionados deberá(n) estar comprendido(s) dentro de los colores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5351 de 2007.

12.1.7. Cambio o Reemplazo de Personal

Las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite ICETEX en forma escrita, por intermedio del supervisor del contrato deberán ser atendidas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes

al recibo de la solicitud. El personal que sea retirado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de ICETEX.

En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los puestos de servicio contratados, se deberá contar con la autorización previa del supervisor del Contrato. Para ello se deberá enviar las hojas de vida y los documentos soporte del personal propuesto para su estudio, aprobación o rechazo. El personal que se proponga debe tener igual o superior experiencia y condiciones al que se retire.

Para el cubrimiento de los puestos de vigilancia y seguridad, se debe organizar los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

ICETEX podrá, de acuerdo con sus necesidades, aumentar o disminuir el personal requerido, caso en el cual el pago estará sujeto al número de puestos de trabajo que sean efectivos.

El futuro contratista deberá remplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de remplazo debe tener el mismo perfil del que remplaza y con el proceso de inducción correspondiente debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos, de acuerdo con lo establecido en el contrato; cuando se adelante estos cambios no deberá presentarse interrupción del servicio.

12.1.8. Inexistencia de Relación Laboral

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ICETEX.

Datos Abiertos

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa de vigilancia e ICETEX; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de vigilancia de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

12.1.9. Instrucción y Capacitación

El personal del contratista deberá contar con la instrucción y capacitación avalada por la superintendencia de vigilancia (sin costo para el ICETEX), frente a los peligros a los que puede estar expuesto, en evacuación, control y prevención de incendios e identificación de personas, bienes y vehículos sospechosos, entre otras que estén establecidas dentro de su plan de capacitación y articularse con la brigada de emergencia de ICETEX y en consecuencia participar en las capacitaciones y entrenamientos programados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Así mismo, antes y durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dictar capacitaciones a su personal que garanticen el óptimo desempeño en operación.

Es indispensable que la empresa de vigilancia realice capacitaciones al personal de vigilancia y seguridad, para actualizar los conocimientos y responsabilidades de su función en apoyo a la seguridad ciudadana respetando la normatividad vigente.

El CONTRATISTA presentará al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) primeros meses de ejecución el contenido detallado de cada programa de capacitación, tiempo de duración, intensidad horaria, y persona o entidad facilitadora. Los cursos o talleres que conforman el Plan de Capacitación deberán ser dictados por personas o entidades competentes que además deberá incluir los siguientes programas.

SERVICIO PRESTADO/CARGO	PROGRAMA
COORDINADOR OPERATIVO Y COORDINADOR CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1. Sistema Integrado de Gestión 2. Administración de Riesgo 5. Liderazgo 6. Técnicas de mando y control de personal 7. Administración del recurso humano
TODO EL PERSONAL DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL ICETEX	1. Preservación y conservación del medio ambiente 2. Gestión Integral de Residuos 3. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. 4.Modus operandi delincuencial – factores de inseguridad 5. Atención de emergencias - protocolos de evacuación 6. Manejo de multitudes 7. Profundización en primeros auxilios 8. Control de incendios 9. Calidad de Servicio en Atención al Cliente.

Datos Abiertos

12.1.10. Equipo Básico

El futuro contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia y seguridad, los uniformes y distintivos de identificación de la empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Reglamentario 1979 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio tales como pitos (tipo profesional rescate), bastones, linternas, impermeables, libros de registro (debidamente foliados, con logos del contratista, o uno de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal), etc.

12.1.11. Armamento

De acuerdo con los puestos de vigilancia señalados, el futuro contratista deberá dotar al personal de Armas de Defensa Personal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993, en el cual se define a las Armas de defensa personal como aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia.
En este sentido las armas deberán tener las siguientes características:

- Revólveres y/o pistolas:

Pistola: Munición calibre 7,65 mm y 9 mm NATO
Revolver: Munición calibre 38" SPL y 32"L
Longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas).

En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática.
Capacidad del proveedor no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean del calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos.

Nota: El proponente con su oferta acreditará el permiso para prestar el servicio de vigilancia con armamento.

12.1.12. Medios de Comunicación

De acuerdo con los puestos de vigilancia señalados, los proponentes deben ofrecer un sistema de comunicación de radio, o puesto a puesto, o equipo de comunicación trunking con unidades de fácil porte, incluido uno (1) para el Coordinador con destinación específica de la operación.

Así mismo, ofrecer medios de comunicación que faciliten la comunicación entre los vigilantes para garantizar la seguridad requerida por la Entidad.

En este sentido contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar y suministrar los medios de comunicación antes indicados

Datos Abiertos

12.1.13. Equipos de Apoyo Tecnológico

Se entiende por equipos de apoyo tecnológico, aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio y que serán ubicados e instalados por el futuro contratista de acuerdo con las instrucciones que imparta el funcionario encargado de ICETEX, de la supervisión del contrato.
Los equipos de apoyo tecnológico ofrecidos por el proponente deben ser preferiblemente nuevos o estar en perfecto funcionamiento.
ICETEX requiere los siguientes equipos de apoyo tecnológico:

- Detector de metales portátil, los cuales deben ser ubicados conforme a la información detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5

SERVICIOS		
SEDE	**PUESTO**	**DETECTOR DE METALES**
BOGOTÁ – AGUAS	Coordinador In-House	0
	Portería Parqueadero	0
	Recorredor Pisos	0
	Portería funcionarios	1
	Recepción	0
	Correspondencia	0
	Escáner	0
	Atención al Usuario	1
	Molinete Parqueadero	0
	Molinete Mezanine	0
	Perimetral	0
BOGOTÁ – CALLE 57	Portería	1
BOGOTÁ – CALLE 19 Ángel	Piso 16	0
BOGOTÁ – CALLE 19 Ángel	Piso 17	1
BOGOTÁ – CALLE 22	Parqueadero	0
ARMENIA	Portería	1
BARRANQUILLA	Portería	1
BUCARAMANGA	Portería	1
BUENAVENTURA	Portería	1
CALI	Portería	1
CARTAGENA	Portería	1

Datos Abiertos

CUCUTA	Portería	1
IBAGUE	Portería	1
LETICIA	Portería	1
MANIZALES	Portería	1
MEDELLIN	Portería	1
MONTERIA	Portería	1
NEIVA	Portería	1
PASTO	Portería	1
PEREIRA	Portería	1
POPAYAN	Portería	1
QUIBDO	Portería	1
RIOHACHA	Portería	1
SAN ANDRES	Portería	1
SANTA MARTA	Portería	1
SINCELEJO	Portería	1
TUNJA	Portería	1
VALLEDUPAR	Portería	1
VILLAVICENCIO	Portería	1
YOPAL	Portería	1
TOTAL		29

DatosAbiertos

Las características mínimas que deben tener los detectores de metales portátiles son las siguientes:

- Temperaturas de funcionamiento: -35° F (-37° C) a 158° F (70° C).
- Humedad: 95% sin condensación.
- Frecuencia de audio: Gorjeo de 2kHz.
- Ajuste: Automático.
- Indicadores:

- Altavoz
- Luces LED de alerta

- Controles: Interruptor de encendido (Audible / Apagado / Silencioso) Interruptor de eliminación momentánea de interferencia.
- Batería: Una sola batería de 9 voltios proporciona hasta 100 horas de operación normal. una sola carga.
- Dimensiones:
 - Ancho: 3,25 pulgadas (8,3 cm).
 - Grosor: 1,625 pulgadas (4,13 cm).
 - Longitud: 16,5 pulgadas (42 cm).
 - Peso: 17,6 oz (500 g).1.2.5

- Para la sede Aguas en Bogotá, la Entidad requiere un equipo scanner bag con las siguientes especificaciones técnicas:

Scanner bag a color y blanco – negro, con monitor LCD de 19 Pulgadas y con túnel de 50 cms. x 35 cms. La fecha de fabricación del equipo scanner bag no podrá tener una antigüedad superior a tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas del certamen.

El equipo deberá ser instalado para iniciar la operación y deberá mantenerse instalado y en funcionamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La empresa de vigilancia será responsable durante la ejecución del contrato por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo tecnológico y por todo daño que llagase a presentarse en ellos por uso o por factores externos y ajenos a su operación; es decir, el contratista asumirá el mantenimiento, reparación y reemplazo, así como los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos suministrados durante la vigencia del contrato, los cuales son de su total responsabilidad.

Datos Abiertos

12.1.14. Otros Elementos de Apoyo

ICETEX requiere que la empresa de vigilancia proporcione, un Armerillo o casillero para armas cortas y accesorios de comunicación con su respectivo sistema de seguridad y fichero, en la vigencia del futuro contrato. (sin costo para el ICETEX)

12.2. CAPITULO 2 ADMINISTRACIÓN CENTRO DE MONITOREO

12.2.1. Servicios Requeridos

ICETEX requiere el servicio integral de administración del centro de monitoreo, en el cual se incluye el personal especializado en el monitoreo, el manejo de equipos y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad a nivel nacional.

Al inicio de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado del certamen de selección, el monitoreo estará en las instalaciones de la Entidad, el cual deberá ser adecuado por el futuro contratista, que este designe para esta actividad, ya que en la actualidad en virtud de la ejecución del contrato 2023-0559 se encuentra en las instalaciones del proveedor UT SERVIR, es importante resaltar que una vez que se implemente una nueva sede, se debe conectar el servicio de CCTV al centro de monitoreo establecido.

Como consecuencia de las razones expuestas, el monitoreo de las cámaras a nivel nacional se efectuará desde las instalaciones de la Entidad en la sede principal; en este sentido, el contratista en conjunto con el actual proveedor realiza la programación del traslado de la central del monitoreo garantizando la continuidad del servicio y efectuando el monitoreo del sistema cerrado CCTV, alarmas, sensores de presencia y sensores de incendio de todas las sedes que ICETEX tenga, desde el primer día de operación y suscripción del acta de inicio.

Para efectuar el traslado del centro de monitoreo a las instalaciones, se debe presentar a la Entidad un cronograma de ejecución de esta actividad dentro de los 10 días calendario posteriores al inicio del contrato; contemplando, de acuerdo con su experiencia, si el traslado se realizará previo al inicio de operación o posterior a este; en todo caso el futuro Contratista deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Para estos efectos la entidad aprobará el cronograma presentado por parte del contratista.

El traslado del centro de monitoreo debe ser asumido en su totalidad por el contratista adjudicatario, sin generar traumatismos para la seguridad de la Entidad, ni interrumpir la actividad de monitoreo; estas actividades deben ser ejecutadas sin costo para ICETEX.

Una vez el centro de monitoreo se encuentre operando en las instalaciones de la Entidad; el contratista será responsable de asignar el personal idóneo y suficiente para garantizar el servicio las 24 horas del día durante los 365 días del año, incluido fines de semana y festivos, de manera interrumpida durante el plazo de la vigencia del contrato.

El contratista, deberá realizar el monitoreo de la totalidad de las cámaras instaladas a nivel nacional y ejecutar todas las actividades asociadas y derivadas de este servicio, con plena autonomía técnica y administrativa.

Datos Abiertos

Así mismo, una vez se inicie la operación del futuro contratista deberá garantizar que sus equipos cuenten con mantenimiento preventivo y correctivo y se hace responsable de atender cualquier requerimiento que el supervisor del contrato realice por eventualidades o mal funcionamiento de los componentes del sistema de CCTV de propiedad del Icetex.

Las rutinas de mantenimiento preventivo serán ejecutadas con una periodicidad semestral, con plena autonomía técnica y administrativa; no obstante, estas no pueden entorpecer el normal funcionamiento del sistema. De igual forma, los mantenimientos correctivos se deben ejecutar cuando estos sean necesarios; sin importar si su identificación se da durante la operación diaria o en la ejecución de un mantenimiento preventivo o por notificación de la Entidad; los mantenimientos tanto preventivos como correctivos deberán ser reportados a la Supervisión del Contrato tan pronto sean realizados.

Las visitas y cambios de elementos generados por los mantenimientos correctivos serán asumidos por el Contratista, ya que este será el encargado de garantizar el correcto funcionamiento del sistema, por lo cual deberá realizar el cambio o ajuste de los elementos. Es importante resaltar que los términos de garantías de los mantenimientos correctivos o futuras implementaciones del sistema serán de dos años a partir de su implementación. Este procedimiento no deberá generar ningún costo adicional para la Entidad.

El Contratista deberá entregar de forma mensual la programación de ejecución del mantenimiento preventivo e informe de ejecución por cada sede, detallando las actividades ejecutadas y las acciones cuando se requiera; así mismo, deberá entregar un informe de los mantenimientos correctivos detallando las actividades ejecutadas y las acciones cuando se ejecuten.

Los equipos y elementos instalados por el futuro contratista en las sedes de ICETEX a nivel nacional, se aplicará la garantía correspondiente, por lo cual el Contratista deberá cubrir el ajuste correspondiente para el correcto funcionamiento de estos.

En este sentido, el costo del servicio del personal que ejecutará el monitoreo, así como el valor correspondiente a la administración de este servicio, y el mantenimiento preventivo y correctivo y alquiler de los equipos, debe ser incluido dentro de la oferta de la administración del centro de monitoreo y debe corresponder a un valor mensual que incorpore todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la administración del centro de monitoreo.

Una vez finalizado el plazo del contrato y en caso de que el servicio pase a ser prestado por otra empresa de vigilancia y monitoreo o asumido por la Entidad; el contratista debe planear y ejecutar el empalme y el traslado del centro de monitoreo a donde la Entidad se lo indique, estas actividades de empalme y traslado deben ser ejecutadas sin costo para ICETEX. Así mismo, deberá realizar la entrega de todos los elementos adquiridos e instalados que son de propiedad de ICETEX y que sean cancelados en la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el detalle de los componentes que conforman el actual centro de monitoreo:

Administración Centro de Monitoreo

Monitoreo local, constante y continúo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de vigencia del contrato.

Datos Abiertos

El servicio se prestará en forma ininterrumpida, con cobertura durante 24 horas del día, incluido fines de semana y festivos; en consecuencia, la empresa de vigilancia deberá establecer los turnos rotativos y el número de operarios(as) suficientes que garanticen la cobertura requerida, en el cual se garantice el cumplimiento de las normas laborales sobre la materia y que el personal se encuentre en niveles de concentración óptimos para prestar el servicio adecuadamente. Así mismo, debe garantizar los respectivos relevos para los descansos de Ley.

En caso de que la Entidad sustituya, total o parcialmente o modifique el equipo tecnológico de su propiedad, la empresa de vigilancia deberá capacitar, sin costo alguno para ICETEX, a todo el personal designado a la administración y mantenimiento del centro de monitoreo. Se deberán realizar al menos dos jornadas de capacitación in situ con una intensidad horaria de cuatro (4) horas cada una; así mismo, las capacitaciones deberán tener un componente teórico y práctico, donde se deberá dejar constancia a través actas que deben ser entregadas al supervisor del contrato.

La Entidad requiere que el futuro contratista almacene los videos de grabación de las cámaras de monitoreo y seguridad por un periodo mínimo de un (1) año; el último año (1) de grabación deben ser entregados al futuro contratista por el actual proveedor para garantizar la consulta por posibles requerimientos, así mismo el nuevo contratista deberá garantizar el respaldo de la información con una periodicidad máxima de una semana.

Personal Mínimo Servicio

El personal de monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El contratista deberá garantizar las condiciones y prestaciones de ley al personal de operadores para la administración del centro de monitoreo, los cuales rotarán entre ellos, permaneciendo uno en turno,

garantizando 24 horas de monitoreo continuo.

- Los operadores deberán cumplir con el siguiente perfil: Técnicos en sistemas o telecomunicaciones o electrónica o seguridad o afines según clasificación SNIES por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Con experiencia especifica mínima de un (1) año en de seguridad electrónica (sistemas de CCTV, control de acceso, detección de incendio y alarma) certificada.
- Adicionalmente, el personal propuesto debe contar con curso de operador de medios tecnológicos; el cual se acreditará por medio una certificación que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 2.6.3.1 y ss del Decreto 1075 del 2015.

Cualquier modificación del equipo de trabajo será consultada formalmente a ICETEX, con al menos tres (3) días de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Se debe planear y ejecutar el empalme del personal que realizará el monitoreo, entrante y saliente sin costo para ICETEX. La Entidad se reserva el derecho de aprobarla. El reemplazo se realizará con personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente propuesto.

Para la acreditación de este personal el oferente deberá diligenciar el "Formato No. 6. Aceptación Especificaciones Técnicas" a través del cual se compromete a su cumplimiento, previa a la suscripción del acta de inicio con el contratista.

Cambio o Reemplazo de Equipos

Datos Abiertos

Los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio de vigilancia como en el centro de monitoreo, debe ser comunicado de manera inmediata al supervisor del contrato, dado que son indispensables para la operación diaria y ser remplazados por parte del futuro contratista en un término máximo de un (1) día calendario, contados a partir de la comunicación y estos deberán ser reemplazados por otros de igual o de superior características.

Diagnostico centro de monitoreo, para una mejora del sistema para el futuro:

Durante la ejecución del contrato y en un término no mayor a seis (06) meses de la suscripción del acta de inicio, se comprometerá con la entrega de un diagnóstico y levantamiento de información del centro de monitoreo, para lo cual deberá entregar los planos, requisitos, elementos, cantidades y especificidades requeridas para la debida instalación en la sede aguas, con miras a que, en un futuro contrato, este centro cuente con los avances tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Monitoreo de Alarmas

El servicio de monitoreo se requiere las 24 horas del día durante los 365 días del año, de manera ininterrumpida. Este monitoreo deberá ejecutarse desde las instalaciones de la Entidad, en el centro de monitoreo establecido garantizando la conectividad constante con el sistema instalado a nivel nacional.

Este sistema de monitoreo debe a su vez garantizar y efectuar seguimiento de cierre y apertura de sedes, videovigilancia proactiva para el control de las instalaciones y posible detección de incendios, hurtos o análisis requeridos por la Entidad. Por otra parte, se requiere que el Centro de Monitoreo sea un aliado del vigilante con el fin de alertar posibles novedades que se puedan presentar en la sede en la jornada laboral.

Así mismo, se requiere de un sistema de comunicación que cumpla con lo establecido en Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC y la normatividad vigente, que permita alertar a las unidades de reacción, frente a cualquier tipo de novedad que se presente en el desarrollo de la operación.

Este sistema debe estar cubierto por la administración del centro de monitoreo; en ese sentido, se deben aplicar las mismas condiciones para su servicio, funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, garantía, facturación, traslado y empalme al final del contrato, estipuladas en el numeral anterior.

A su vez se requiere de parte del Contratista un informe mensual donde se detalle las novedades del servicio, como las alarmas generadas y acciones efectuadas.

Mantenimiento De Los Sistemas CCTV Y Control De Acceso

El contratista deberá realizar mantenimientos de tipo preventivo y correctivo a los sistemas electrónicos de seguridad propiedad de ICETEX tales como sistemas de intrusión (alarmas), sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), y sistemas de control de acceso para la sede principal y nivel nacional.

Para la realización de los mantenimientos el contratista deberá contar con todas las herramientas y dotación de protección del personal técnico especializado para realizarlos, ICETEX no permitirá la realización de labores de mantenimiento si el personal no cuenta con los implementos de seguridad necesarios para realizar las labores de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento deberán comenzar a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Datos Abiertos

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo se realizará semestralmente durante la ejecución del contrato para los sistemas electrónicos de seguridad en cada uno de los subsistemas de Intrusión, CCTV y Acceso en donde se cuente con dichos sistemas, el mantenimiento comprenderá las siguientes actividades:

- Limpieza (soplado de polvo, limpieza con contact cleaner de tarjetas board, limpieza con limpiador espumoso de carcasas) de todos y cada uno de los dispositivos que conforman los sistemas tecnológicos de las sedes de ICETEX.
- Para los sistemas de CCTV, se requiere la verificación de la configuración de la calidad y resolución de las grabaciones, tiempo de almacenamiento, configuración de la calidad y resolución del monitoreo, verificación y pruebas de los back-ups, direccionamiento IP, en el caso de los sistemas de acceso verificación de los electroimanes, torniquetes, magnéticos, correcto cierre de los brazos hidráulicos, correcta lectura de las tarjetas de proximidad, apertura virtual, accionamiento virtual de alarmas, correcto funcionamiento de los sensores, estaciones manuales, sirenas y envió de señal a la central de monitoreo.
- Revisión de la configuración y programación de los sistemas electrónicos de seguridad al igual que la comprobación de fuentes de energía, en caso de requerir el cambio de elementos, piezas, dispositivos, cable, equipos y demás elementos se debe realizar por parte del contratista.
- Correcto sellamiento de acuerdo con la carcasa de cada dispositivo para evitar invasión de insectos, de todos los dispositivos que componen los sistemas electrónicos de seguridad de ICETEX, es opcional el uso de silicona fría.
- Actualización de los planos arquitectónicos de los sistemas instalados para su posterior entrega en medio magnético e impreso en formato tamaño carta.

Mantenimiento Correctivo, Instalación o ampliación De Los Sistemas

Si la necesidad del servicio lo requiere, el contratista deberá atenderla en un tiempo menor a las 48 horas, previa concertación con el supervisor del contrato. Dentro de los mantenimientos correctivos se realizará un diagnóstico previo que determine la causa de la posible falla o daño del dispositivo o del sistema, para ello antes de instalar el nuevo dispositivo se revisarán todos los posibles puntos de falla tales como lo son el cableado de potencia y de datos, polaridad, continuidad, terminales, contactos, amplificadores pasivos, medición de voltajes, salidas y entradas de las tarjetas, entre otros que garanticen que en la implementación de un nuevo dispositivo éste funcione de manera óptima.

Inventario De Todos Los Elementos O Equipos Que Componen El Sistema CCTV & Sistema De Intrusión Sedes Nivel Nacional

En la siguiente tabla denominada "ANEXO DE INVENTARIO ICETEX "se encuentra el inventario de los equipos que componen el CCTV y sistema de alarmas de la entidad a nivel nacional.

Inventario De Todos Los Elementos O Equipos Que Componen El Sistema CCTV & Sistema De Intrusión Sedes Las Aguas

CCTV SEDE PRICIPAL			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
1	CAMARA DOMO IP	71	unid
2	CAMARA PTZ IP	3	unid
3	SERVIDOR DE VIDEO 128 CH	1	unid
4	MONITOR 43 "	2	unid
SISTEMA DE ALARMA			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
1	TECLADO	1	unid
2	BATERIA	1	unid
3	TRANSFORMADOR	1	unid
4	GABINETE	1	unid
5	CONTACTO MAGNETICO	3	unid
8	SENSOR DT	5	unid
10	COMUNICADOR GPRS	1	unid
11	SIRENA	1	unid
12	PANEL	1	unid

Datos Abiertos

Fuente: Grupo de Recursos Físicos ICETEX.

Administración Centro de Monitoreo

El centro de monitoreo para los sistemas de CCTV de seguridad constará de un (01) puesto operacional (Workstation) compuesto por un video Wall de 2x2 con 4 pantallas de 53" para Bisel UltraDelgado 0,9 mm y de Bisel a Bisel de

no más de 1,7mm, pantallas de video industriales 7x24 relación de aspecto 16:9, brillo de 500 Nit y panel antirreflejo mejorado.

Se requiere que la central de monitoreo este implementada, para la suscripción del acta de inicio, el plano de la sala con su distribución deberá ser entregado por la empresa de vigilancia en el momento de suscripción del acta de inicio.

El puesto de trabajo debe disponer de un sistema que opere en forma independiente en 1 monitor de 24". Estas pantallas deberán estar fijadas en la pared, una consola de control independiente del que disponga atreves del PC que pueda interactuar con el Videowall a través de servicios de red IP y Roles asignados para la gestión de Video IP y matriz digital.

Interfaz de Video Wall

La implementación de la sala de monitoreo debe llevar a cabo, la unificación de los sistemas de seguridad existentes, se requiere efectuar un sistema de visualización y monitoreo para las sedes descritas en el cuadro No. 2 distribuidas en todo el esquema Nacional del ICETEX, se requiere el diseño e implementación de un sistema de Video Wall ubicada en el Centro de Monitoreo, el cual se instalará en la sede principal de la entidad, dentro de sus obligaciones para garantizar el monitoreo a nivel nacional.

El Video Wall debe tener como mínimo cuatro (4) monitores con un software implementado que permita la opción de realizar soporte de primer nivel desde una plataforma online que no requiera un programa para la visualización, descarga de videos y soporte de primer nivel. Este Video Wall debe cumplir con los estándares de visualización para los sistemas implementados en alta definición en todo el esquema, con resoluciones en full HD y 5MP/4K. Se requiere tener la visualización completa de todo el esquema que conforma el proyecto a nivel nacional.

Datos Abiertos

Software Video Wall.

Las características mínimas que debe tener el software de video Wall con las funciones que se deben desplegar en el arreglo de monitores se describen a continuación.

- Monitoreo de cámaras en HD, FHD y 4K en tiempo real y diferido.
- Visualización en alta definición para cámaras de todo el esquema ICETEX.
- El software debe permitir visualizar los 8 monitores, la cual debe permitir una combinación de múltiples Layout de visualización, con al menos 64 particiones de la pantalla, con recorrido de 1x1, 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6, 7x7, 8x8 y sus derivaciones, siendo flexible al cambio de layouts preconfigurados y solicitados a demanda.

El Software de video Wall debe contar con la capacidad de desplegar pantallas para:

- Video en vivo de cámara IP
- Visualización en alta definición.
- Desplegar diferentes tipos de mapas.
- Visualización de cámaras en vivo a través de mapas.
- Visualización de datos de dispositivos "OSD" de paneles, seleccionables.
- Selección de formato de imagen en pantalla (proporción 4:3 16:9, full screen, etc.)
- Tours o secuencias de cámaras o grupo de dispositivos.

- Secuencias de layouts.
- Debe tener la capacidad de desplegar en el video Wall el o las pantallas de los operadores.
- Debe tener la capacidad de desplegar en el video Wall el sistema monitoreo de sistemas y servicios de Red y sistemas de terceros.
- Debe tener la capacidad de desplegar en el video Wall canales de noticias, clima, entre otros.

El Software debe permitir la organización de:

- Grupos de dispositivos.
- Grupos de cámaras.
- Grupos de layout.
- Grupos de secuencias.
- Grupos de mapas.
- Grupos libre según criterio.
- Acceder a la visualización del estado de los dispositivos.
- Acceder al gestor de eventos.
- Se debe comprender que el video Wall es una extensión de pantallas de los operadores, donde los usuarios pueden desplegar el video en vivo o grabado a voluntad de cualquier dispositivo incorporado al sistema. La operatoria puede ser a través de un teclado que debe ser IP (keyboard) y a través de un mouse de computadora.

Hardware de Video Wall.

Datos Abiertos

Para la implementación del centro de monitoreo se debe contar con las características mínimas para los monitores descritas a continuación:

- Los monitores de Video Wall deben ser de 53 pulgadas.
- Los monitores de Video Wall, deben ser de tecnología IPS.
- Deben ser para uso profesional, preparados para funcionamiento en régimen 24x7 X 365.
- Los monitores de Video Wall, debe tener una duración de hasta 30.000 horas o más.
- Los monitores de Video Wall, debe ofrecer una calidad de imagen mejorada, permitiendo resoluciones en Full HD y atenuación de retroiluminación que optimice el contraste, así como una muy buena relación de contraste para lograr una excelente calidad de imagen.
- Proporcionarán una calidad de imagen altamente brillante y vívida que no resplandezca, ni ofrezca bordes borrosos para asegurar una perfecta supervisión, control y monitorización de los videos.
- Los monitores de Video Wall deben tener al menos entradas:
 - HDMI
 - DVI
 - DP
 - VGA/etc.
 - IP.
- Los monitores de Video Wall deben tener bajo consumo de energía.
- Los monitores de Video Wall deben tener montaje universal VESA Ecualizadle y de Ajuste Milimétrico.
- Deberá incorporar la estructura para el montaje para el arreglo de la sala.
- Los monitores de Video deberán incorporar tecnología antirreflejo que evite que el resplandor deslumbrante interrumpa la visualización junto con la antirretención de imagen para reducir el desenfoque.

- Debe ser plano y debe tener un UNB (Bisel ultra estrecho) de bisel a bisel no mayor a 1,7 mm para minimizar al máximo la posibilidad de advertir la separación entre monitores en el conjunto de la Video Wall.
- Los monitores deberán combinarse en modo mosaico para dar forma a paredes de video perfectas que prácticamente no tengan ninguna distracción visual.
- El ajuste de colores pre-configurado debe garantizar un óptimo balance de blancos y una compensación de las diferencias de color garantizando que las pantallas exhiban imágenes de colores uniformes con temperaturas equivalentes.
- La intensidad de los colores podrá calibrarse de manera automática o manual.
- Los monitores deberán transmitir el contenido de manera eficaz con colores vívidos y precisos para garantizar una perfecta vigilancia de los videos.

ITEM	ITEM SALA DE OPERACIÓN	CANTIDAD
1	SILLAS ERGONOMÉTRICAS OPERADORES	1
2	VIDEOWALL OPERACIONAL 2X2.	1
3	EXTINTOR	1
4	WORKSTATION	1
5	BRAZOS MONITORES	4
6	MONITORES 24"	1
7	PC OPERACIÓN I7 SSD	1
8	AIRE ACONDICIONADO	1
9	UPS 6 KVA ONLINE	1
10	SISTEMA CÁMARAS CCTV	1
11	MOBILIARIO EN GENERAL ERGONÓMICO Y PROFESIONAL PARA SALA DE MONITORA	1
12	CENTRAL DE MONITOREO DE ALAMAS PC-RECEPTORA Y SOFTWARE DE GESTIÓN1	1
13	CONTROL DE ACCESO SALA DE OPERACIONES	1

Copia Abierta

Fuente: Grupo de Recursos Físicos ICETEX.

Canales de internet.

La empresa de seguridad debe coordinar y establecer un plan de trabajo técnico junto con la Dirección de Tecnología del ICETEX para generar los lineamientos con el fin de presentar el plan de diseño y el esquema de direccionamiento lógico, para los equipos activos de conectividad y captura de la red de video e intrusión de la solución de seguridad electrónica a implementar, así como informar a la dirección de seguridad la gestión de conectividad que garanticen la visualización total del esquema local de video instalado en cada sede así como los registros y eventos de los sistemas de alarmas, con el fin de poder validar y gestionar los servicios internos correspondientes al esquema de seguridad montado por cada contratista en el Nivel Central. Este canal de comunicación debe estar operativo en el momento de la suscripción del acta de inicio.

El Contratista debe garantizar el Centro de Monitoreo, la seguridad de la infraestructura tecnológica y debe contar con equipos que garanticen los siguientes servicios.

- Firewall.
- IDS/IPS.
- Balanceo de cargas.
- Web Aplications Filter.

- Gestión de Usuarios y perfiles de Red.

Descripción Control De Acceso ICETEX

La entidad cuenta con un sistema de control de acceso para la sede principal en la cual se encuentra el registro de funcionarios, proveedores y visitantes a la sede principal, por ello el futuro contratista debe garantizar la migración, mantenimiento, administración y generación de reportes del control de acceso

Migración: El futuro proveedor debe disponer de un servidor con las siguientes características con el fin de migrar el software y licencia (ZK BIO SECURITY) de control de acceso del ICETEX:

- Board gaming m3
- Procesador intel core i5 de 7ma generación
- Disco de estado sólido de 500 gb
- Ram de 16 gb
- Refrigeración líquida cool master
- tarjetas de video nvidia gforce gtx1060de 4 gb
- sistema operativo Windows 10 pro

Es de aclarar que este servidor deberá estar alojado en la infraestructura de la Entidad, la cual debe cumplir con las características descritas anteriormente.

Componentes del control de acceso propiedad de ICETEX:

Datos Abiertos

- Entrada principal:

Control de acceso debe ser de tres (3) carriles bidireccionales con sistemas de acceso de doble flujo con validación múltiple, (lectura de Cédulas y lector biométrico, sistema de registro fotográfico, uso de stiker's o ficheros de identificación). Arquitectura Cliente/servidor licenciado y operativo. Con integración de modulo usuarios y visitantes. Reportes y monitoreo en tiempo real con validación fotográfica.

- Entrada peatonal-puerta vehicular:

Control de acceso de un (1) carriles bidireccionales con sistemas de acceso de doble flujo con validación múltiple, (lectura de Cédulas y lector biométrico, sistema de registro fotográfico, uso de stiker's o ficheros de identificación, código Qr para equipos de cómputo o portátiles). Arquitectura Cliente/servidor licenciado y operativo. Con integración de modulo usuarios y visitantes. Reportes y monitoreo en tiempo real con validación fotográfica.

- Entrada mezanine

Control de acceso de un (1) carril bidireccional con sistemas de acceso de doble flujo con validación múltiple, (lectura de Cédulas y Códigos QR, sistema de registro fotográfico, uso de stiker's o ficheros de identificación). Arquitectura Cliente/servidor licenciado y operativo. Con integración de modulo usuarios y visitantes. Reportes y monitoreo en tiempo real con validación fotográfica.

- Entrada Área financiera (Tesoreria)

Control de acceso de un (1) puerta de doble flujo con validación múltiple, (huella dactilar). Arquitectura Cliente/servidor licenciado y operativo. Con integración de modulo usuarios

- Entrada Datacenter y cuartos técnicos.

Control de acceso de un (1) puerta de doble flujo con validación múltiple, (huella dactilar). Arquitectura Cliente/servidor licenciado y operativo. Con integración de modulo usuarios

- Software

El software basado en web constituye una solución integrada para controlar el acceso, caracterizar áreas de acceso, alertas en tiempo real, gestión de visitantes y asistencia de empleados, todo utilizando una base de datos común y permitiendo el uso de diferentes tecnologías de verificación. El software todo en uno ofrece una solución altamente eficiente y automatizada que permite a los operadores identificar y manejar rápidamente un escenario alarmante.

- Módulo de Control de Acceso

Este módulo es un sistema de gestión basado en web que permite las funciones normales de control de acceso, la gestión del panel de control de acceso en red a través de una computadora y la gestión unificada del acceso del personal. El sistema de control de acceso establece los tiempos y niveles de apertura de las puertas para los usuarios registrados.

Datos Abiertos

- Módulo de Visitantes

Es un sistema de gestión basado en web que implementa el registro de entrada y de salida, la captura de fotografías instantáneas, estadísticas de cantidad de visitantes, gestión de reservas y comparte información entre los sitios de registro. Está altamente integrado con el sistema de control de acceso. Generalmente se utiliza en mostradores de recepción y puertas de empresas, para gestionar visitantes

- Reportes de Acceso

Los usuarios pueden exportar el reporte después de la consulta. El usuario puede generar estadísticas de los datos relevantes del dispositivo a partir de reportes, incluida la información de verificación de la tarjeta, la información sobre el funcionamiento de la puerta y la información del registro normal, etc; listado de eventos:

- Todos los Eventos
- Eventos de Hoy
- Última Posición
- Eventos de Excepción
- Eventos por Puerta
- Eventos por Usuario

CONTROL DE ACCESO PEATONAL			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
1	CONTROLADORA	7	unidad
2	TORNIQUETE	4	unidad
3	BARRERA DISCAPACITADOS	2	unidad
4	LECTORAS QR+CEDULA	10	unidad
5	MODULO LECTURA DE CEDULAS	10	unidad
6	BOTON INALAMBRICO	1	unidad
7	BIOMETRICO (HUELLA Y/O TARJETAS)	4	unidad
8	SOFTWARE	1	unidad
9	PC TODO EN UNO	1	unidad
10	WEB CAM	1	unidad
11	PISTOLA DE SCANNER DE CEDULAS + SOPORTE	2	unidad
12	PISTOLA LECTORA QR PARA PORTATILES	2	unidad
13	IMPRESORA	1	unidad
14	HUELLERO	1	unidad
15	LICENCIA SOFTWARE DE VISITANTES	1	unidad
16	SERVIDOR DE CONTROL DE ACCESO	1	unidad

Datos Abiertos

Mantenimiento Correctivo Sistema Actual

El mantenimiento correctivo ha de entenderse como una bolsa de recursos para la adquisición de repuestos, refacciones, elementos o equipos nuevos que permitan el reemplazo de elementos para el funcionamiento normal y correcto del sistema de seguridad de ICETEX.

Hará parte de la rutina del mantenimiento correctivo lo siguiente:

- Efectuar las visitas de diagnóstico a través de personal especializado.
- Presentar diagnóstico técnico a la supervisión del contrato.
- Realizar el mantenimiento correctivo a cualquier equipo o elemento que haga parte del sistema integrado de

seguridad de ICETEX, y que se encuentran relacionados en el inventario de todos los elementos que componen el sistema CCTV.

- Implementación de acciones correctivas, en la mayoría de los casos las acciones correctivas implicarán reemplazo de elementos o equipos nuevos.
- Al realizar la oferta de los repuestos, equipos o elementos, se deberá incluir el suministro del repuesto, elemento o equipo nuevo y la mano de obra.
- Realizar pruebas de operación y registrar los resultados.
- Para los casos de mantenimiento correctivo que no pueda darse una solución en el lugar de manera inmediata, se asignarán equipos a título de comodato de características similares o mejores, con la finalidad de no afectar la continuidad de su trabajo.
- Suministrar los repuestos necesarios, (genuinos y de buena calidad), para reparar los equipos del centro de monitoreo de ICETEX, objeto de este contrato. En caso de requerir repuestos diferentes a los establecidos en el listado de los elementos que componen el sistema CCTV de este documento, se aplicará el procedimiento para fijar precios no previsto; este equipo o repuesto, para la aprobación de la supervisión del contrato, previo análisis de los precios de mercado; en caso de ser necesaria la importación del repuesto el contratista tendrá un plazo de hasta 40 días para la importación, instalación y puesta en funcionamiento del repuesto.

12.2.2. APP MÓVIL PARA VISUALIZACIÓN DE INFORMES Y CÁMARAS A NIVEL NACIONAL

ICETEX actualmente cuenta con dos aplicaciones que permiten la visualización en línea de las cámaras a nivel nacional y generador de reportes del sistema CCTV, por lo cual el futuro Contratista deberá garantizar la continuidad de estos dos servicios; para ello el Contratista deberá buscar una solución que garantice la continuidad del servicio, ya sea con aplicaciones comerciales o desarrollos a la medida, no obstante, no puede haber interrupción en la visualización de las cámaras y generación de reportes, motivo por el cual, el Contratista durante el empalme deberá adelantar lo pertinente para su cumplimiento.

Datos Abiertos

Las Apps deben ser presentadas para la suscripción del acta de inicio en un estado funcional y operativo. De igual forma para la suscripción del acta de inicio, el futuro contratista debe entregar los usuarios requeridos y solicitados por el Supervisor del contrato, con sus respectivas claves de acceso.

12.3. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS NO PREVISTOS

En el evento en que ICETEX requiera durante la ejecución del contrato un elemento no previsto en las especificaciones técnicas, y éste sea necesario para la ejecución del objeto contractual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Una vez el Contratista identifique los elementos o servicios no previstos en el contrato le informará de forma inmediata y por escrito o mediante correo electrónico al Supervisor del ICETEX, el detalle de los elementos requeridos.

2. El Contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado en un término no superior a tres (3) días calendario, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

3. La Entidad a través del supervisor del contrato solicitará mínimo tres (3) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio del mercado,

adoptando para la entidad el menor valor obtenido entre la cotización presentada por el contratista y la Entidad; y así tomar la decisión sobre la cotización presentada por el contratista.

4. Si este elemento o servicio se requiere con periodicidad debe ser informado por el supervisor del contrato, para analizado jurídica y técnicamente. Entendiéndose que esta eventualidad no sería en el tiempo una necesidad no prevista.

12.4. COMPROMISO AMBIENTAL

El proponente debe comprometerse a cumplir con la política ambiental, directrices, y procedimientos aprobados e implementados por ICETEX de acuerdo con la legislación ambiental vigente.

El proponente deberá acatar las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de ICETEX, durante la prestación de su servicio, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

Depositar en los puntos ecológicos establecidos para tal fin, los residuos sólidos ordinarios que se generen en desarrollo de sus funciones; de acuerdo con el código de colores de las canecas y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.

13. Obligaciones del contrato

13.1. Obligaciones generales del contratista:

Datos abiertos

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX la AGENCIA le haya

suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.

10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "*Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios*" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "*Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO*" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
22. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo

electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

23. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
24. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
25. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas del contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de términos de referencia, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas y el "Formato No. 6. Aceptación Especificaciones Técnicas"
2. Poner a disposición de ICETEX los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del certamen.
3. Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico relacionadas en el presente proceso y en el anexo técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
4. El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato.
5. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento a nivel nacional y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá y demás ciudades en las cuales ICETEX cuenta con sedes, que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de este certamen de selección publica, así como de éstos entre sí.
6. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
7. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado por la ley.
8. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994.
9. Presentar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los perfiles de acuerdo al anexo técnico y el presente estudio previo de todo el personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio.
10. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto Reglamentario 1979 del 17 de septiembre de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución N.º 2350 del 03 de diciembre de 2001, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán

portar permanentemente.

11. Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal operativo (vigilantes), que posean y porten credencial expedida por la empresa de vigilancia, que tenga licencia de funcionamiento, como mínimo en el nivel básico I, presentando antes de la suscripción del acta de inicio, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal operativo (vigilantes) destinado para la prestación del servicio o en su defecto la certificación del pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2187 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución N.º 4007 de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente al diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir incidentes, accidentes o enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento de este.
13. Realizar los relevos de forma inmediata en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
14. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.
15. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando ICETEX, lo solicite, por parte del supervisor del contrato o en su defecto, de la persona que este designe. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando ICETEX lo exija, previo aviso al Contratista, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la Entidad; igualmente dando aviso previo, ICETEX podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en la respectiva orden y deberán efectuarse en tres (3) días calendario.
16. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
17. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
18. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la duración del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
19. Dar aviso oportuno y por escrito a ICETEX sobre la imposibilidad de cumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes, y garantizar que los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente.
20. Reportar oportunamente a la entidad hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
21. Atender en debida forma los reclamos que le presente ICETEX y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad.
22. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
23. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de

Datos Abiertos

vigilancia por las mismas causas.

24. Emplear el debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte de ICETEX, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características equivalentes. Para efectos de la determinación de la responsabilidad correspondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista deberá presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos.
25. Mantener comunicación permanente con todos los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
26. Mantener con disponibilidad permanente un Coordinador, que servirá de enlace entre ICETEX y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo.
27. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno de ICETEX, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste.
28. Ejecutar las instrucciones especiales que imparta ICETEX, para los vigilantes encargados de la seguridad.
29. Mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles y de quienes laboran en las instalaciones de ICETEX.
30. El personal del contratista debe verificar que los elementos de ICETEX salgan con su respectiva orden de salida.
31. El personal del contratista debe solicitar documentos de identificación a visitantes, excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino.
32. El contratista brindará colaboración con las áreas encargadas para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente ICETEX.
33. La empresa de vigilancia prestara asesoría técnica a ICETEX, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.
34. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
36. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
37. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
38. Realizar empalme con el contratista actual, en aras de no interrumpir la prestación del servicio.
39. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de vigilancia y seguridad integral contratada.
40. El Contratista, previo requerimiento por parte de ICETEX y por conducto del funcionario responsable de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto Reglamentario 71 del 18 de enero de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario.
41. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
42. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
43. Presentar los protocolos de seguridad y procedimientos para cada uno de los puestos tanto de la ciudad

Datos Abiertos

de Bogotá, como los diferentes puntos de atención a nivel nacional.

44. Ejecutar acciones que eviten y extingan incendios, siniestros y accidentes en general.
45. Poner en conocimiento de ICETEX cualquier incidente en aras de evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio.
46. Realizar cualquier otra actividad o misiones relacionadas con la vigilancia que ICETEX pueda indicar o que se desprendan de la pericia y experiencia del contratista.
47. Ser responsables de cerrar todas las puertas de las distintas dependencias, así también como apagar todas las luces interiores y exteriores.
48. Garantizar en todo momento la comunicación con el vigilante, para ello el vigilante deberá estar provisto del correspondiente teléfono móvil.
49. Realizar las acciones necesarias para que el vigilante de turno se haga cargo de la central telefónica fuera de la jornada o de los turnos de trabajo habituales.
50. Cumplir con los aportes parafiscales (al Sena y a la Caja de Compensación familiar), así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993 (EPS, Fondos de Pensiones, Cesantías y demás establecidos en la Ley), los cuales deberán anexarse mensualmente a la facturación del servicio como requisitos para el pago.
51. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del certamen de selección pública con los permisos, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley.
52. El personal del contratista sólo podrá utilizar para el desarrollo de sus actividades los medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
53. Velar porque el personal destinado al objeto del contrato no consuma bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones.
54. El futuro contratista se compromete a solicitar el estudio de seguridad del personal que prestará los diferentes servicios requeridos por ICETEX, dicho estudio deberá ser realizado por Investigadores, Consultores y Asesores, debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
55. El Contratista deberá contar con un sistema móvil de comunicación en dos vías, que permita una adecuada y rápida comunicación con ICETEX.
56. Prestar el servicio de administración del centro de monitoreo de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio previstas en estos estudios previos y en las especificaciones técnicas.
57. Prestar el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, al sistema integrado de seguridad y vigilancia integrado de ICETEX de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio descritas en el anexo técnico.
58. Atender y satisfacer las necesidades y requerimiento relacionados con el suministro de repuestos, elementos o equipos con piezas nuevas, originales y legalmente adquiridas de acuerdo con las solicitudes de la Entidad.
59. Responder por el óptimo funcionamiento y calidad de los equipos y servicios suministrados.
60. Responder por el comportamiento y actividades del personal que prestará el servicio de vigilancia.
61. Asesorar y presentar a la Entidad en caso de que así se requiera, propuesta de actualización o modernización del sistema integrado de seguridad de la Entidad o de alguno de los subsistemas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al hallazgo o solicitud de la Entidad.
62. Implementar y mantener de manera profesional el sistema de circuito cerrado de televisión CCTV en las sedes que se requiera a nivel nacional.
63. Brindar la garantía de los elementos instalados, realizando las acciones preventivas y correctivas cuando se requieran sin generar costo adicional a la Entidad.
64. Efectuar el monitoreo de la totalidad de las sedes, generando acciones de respuesta de inmediato en los momentos que se requiera.
65. Implementar el sistema de alarma en los puntos informados por ICETEX, junto con los elementos

Datos Abiertos

requeridos como sensores, entre otros.

66. Responder de manera inmediata en el momento que se genere activación de alarma sin importar el lugar de atención.
67. Garantizar la grabación y almacenamiento del sistema de cámaras de seguridad y monitoreo por mínimo un (1) año.
68. Garantizar el funcionamiento y visualización de las cámaras a nivel nacional de acuerdo con la aplicación móvil.
69. Entregar a la entidad al final de contrato el backup completo de todas las grabaciones a nivel nacional.
70. Garantizar la aplicación para la generación de reportes requeridos por la entidad.
71. Propender por la vinculación en la ejecución del contrato de sujetos de especial protección constitucional, entendido como aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
72. Suscribir acuerdo de confidencialidad de la información con la Entidad y a su vez con el personal vinculado.
73. Garantizar que durante la ejecución del contrato se mantenga vigente la Resolución de aprobación de horas extras emitidas por la autoridad competente.
74. Las demás que le sean asignadas por el funcionario de ICETEX, responsable de la supervisión del contrato

ENTREGABLES:

EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución contractual y producto de sus actividades, los siguientes entregables.

Datos Abiertos

1. Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato durante los tres (3) meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso durante los tres (3) meses siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3. Presentar informe semanal de los vehículos de propiedad de ICETEX, asignados a los conductores que no sean INGRESADOS el fin de semana.
4. El Estudio de seguridad deberá ser entregado al funcionario de ICETEX responsable de la supervisión del contrato, quien podrá solicitar las revisiones y actualizaciones que considere necesarias durante la ejecución del contrato, así mismo para efecto de los reemplazos que se efectúen el contratista adjudicatario deberá aportar la hoja de vida del personal ofrecido con el estudio de seguridad respectivo.
5. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que ICETEX no le reconocerá pagos durante el período de entrega
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en el desarrollo del contrato.
7. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
8. Presentar informes sobre hechos acaecidos en las sedes objeto de la prestación del servicio, cuando así lo solicite ICETEX.
9. Presentar los informes contractuales en los tiempos establecidos y que se detallan a continuación:

a. Informe mensual donde se detallen las novedades del servicio, como las alarmas generadas y acciones efectuadas y cargarlo a la plataforma establecida para la ejecución del contrato.
b. Informe de la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por cada sede, detallando las actividades ejecutadas y las acciones cuando se requiera así como el manejo de materiales (entradas y salidas de material de obra y residuos de obra y de construcción).

13.3. Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Datos Abiertos

Las partes firmantes del presente contrato se obligan para el ICETEX, a:

1. No utilizar al ICETEX, a través del presente contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

2. Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

3. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.

13.5. Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

Diligenciar según aplique, de conformidad con el formato "Formato guía de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST para estudios previos" (F545)

1. Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días.
2. Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo.
3. Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST.
4. Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse.
5. Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
6. Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.
7. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
8. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.
9. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.
10. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
11. Presentar el plan de emergencias y contingencias

Datos Abiertos

14.Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y veintiséis (26) días, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15.Lugar de ejecución:

El contrato objeto de este certamen de selección, se ejecutará en las siguientes sedes que cuenta el ICETEX:

Cuadro No. 1

SEDE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ – AGUAS	Carrera 3 No. 18-32
BOGOTÁ – CALLE 57	Calle 57 No. 8 -69 Local 46 - 48 y 50
BOGOTÁ – CALLE 19	Calle 19 No. 6 – 68 Pisos 17 Edificio Ángel
BOGOTÁ – CALLE 22	Calle 22 No. 2-28
ARMENIA	Calle 21 No. 16-37
BARRANQUILLA	Calle 70 No. 53-74 Piso 3

Cuadro No. 1

SEDE	DIRECCIÓN
BUCARAMANGA	Carrera 29 # 45 - 45, OF 703
BUENAVENTURA	Carrera 3 # 3-26 Edificio Atlantis - Piso 4 - Oficina 405
CALI	Calle 5 No. 66B - 67, Centro Cultural El Capitolio - Tercer piso
CARTAGENA	Carrera 32 # 9 - 35, ED Banco del estado OF 901 y 902
CUCUTA	Calle 9 No. 0-136
IBAGUE	Calle 8 No. 3-05
LETICIA	Nueva Sede
MANIZALES	Calle 23 No. 23-16 Piso 3 - Edif. Caja Social de Ahorros
MEDELLIN	Calle 52 No. 47-42 Piso 10 Oficina: 1002
MONTERIA	Calle 31 No. 4-47 Piso 5
NEIVA	Carrera 5 # 10 - 38, ED Condominio Cámara de Comercio LC 2A
PASTO	Calle 18 No. 24-29 Piso 3
PEREIRA	Calle 19 No. 8-34 piso 4 - Local 402 - Edif. Corporación Financiera
POPAYAN	Carrera 10 No. 15 Norte – 59, Barrio Antonio Nariño. Centro Empresarial Íkonos oficinas 415 y 416
QUIBDO	Calle 30 Avenida Aeropuerto Centro Comercial El Caraño local 106 piso 1
RIOHACHA	Calle 3 # 6 – 11
SAN ANDRES	Cra 3 A # 3-12, Avenida la Jaiba, local 101
SANTA MARTA	Carrera 3 No. 14-16 local 102
SINCELEJO	Calle 23 No. 19-28 Local 3
TUNJA	Calle 21 # 10 - 32, ED sociedad Boyacense OF 301
VALLEDUPAR	Calle 16b # 16-96 / Edificio San Martín / Piso 2 - Oficina 203

Datos Abiertos

Cuadro No. 1	
SEDE	**DIRECCIÓN**
VILLAVICENCIO	Calle 38 # 30 A - 64, ED Davivienda OF 401 y 402
YOPAL	Carrera 29 No. 14 - 47 Centro Comercial Unicentro L 2 - 19 A

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá cambiar la ubicación de las sedes, abrir otras oficinas o suprimir oficinas, para lo cual el supervisor deberá informar al contratista mediante correo electrónico y se llevarán a cabo las respectivas modificaciones al contrato.

16. Valor aproximado del contrato:

16.1. Análisis de precios históricos:

a. Adquisiciones realizadas por otras entidades con iguales o similares características técnicas.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y analizar contratos de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso Código UNSPSC 92121500 - Servicios de guardias) /con fecha de consulta (publicación desde 01/01/2024 al hasta 05/11/2024) / en estado proceso adjudicado y celebrado; se resaltan los siguientes resultados.

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
UNIVERSIDAD DE CALDAS.	890801063	CO1.BDOS.5775905	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS	Presentación de oferta	2.920.000.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5783744

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	900948958	CO1.BDOS.5103216	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; EN LAS SEDES; PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA ANT (...)	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT.	Presentación de observaciones	19.162.989.542,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5153223
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	800176089	CO1.BDOS.5022059	SIC 35 DE 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Presentación de observaciones	4.430.640.904,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5036288

Datos Abiertos

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	899999069	CO1.BDOS.4988147	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS; SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (Presentación de ofert	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Presentación de oferta	18.341.178.740,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5132322
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	899999007	CO1.BDOS.4428064	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 003 DE 2023 (Presentación de oferta)	PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN, EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTE	Presentación de oferta	44.144.440.717,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4542154

Documentos

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
				R PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIO			
INVIAS	8002158007	CO1.BDOS.4529919	VIGILANCIA 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD	Presentación de observaciones	5.872.517.349,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4535960

Datos Abiertos

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	899999007	CO1.BDOS.4909018	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 008 DE 2023	PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN, EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL	Presentación de observaciones	32.748.147.035,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4918049

Datos Abiertos

Entidad	Nit Entidad	ID del Portafolio	Nombre del Procedimiento	Descripción del Procedimiento	Fase	Precio Base	URLProceso
				NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIO			
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	900948958	CO1.BDOS.3911433	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA; EN LAS SEDES; PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT	Presentación de observaciones	4.581.296.736,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3943437

Datos Abiertos

De los cuales se indica la aplicación de la normativa vigente y que sus servicios están acordes a las necesidades de cada entidad, por lo que si bien son fuente de información para el presente estudio no serán objeto de estudio para la estimación del presupuesto.

Dentro del proceso de verificación se analizaron varios aspectos a tener en cuenta:

- Modalidad de selección.
- Plazos de ejecución.
- Autorizaciones o permisos que se han exigido para la ejecución de los contratos.
- Criterios de selección utilizados.

Modalidad de selección: la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, que dependen del tipo de cliente (público o privado) y del alcance del servicio requerido, en este sentido según el análisis realizado se identificó que para los procesos anteriormente referenciados se encontró con mayor predominancia

- Contratación régimen especial
- Licitación Pública
- Selección Abreviada subasta inversa

Plazo de ejecución: Los plazos de ejecución para los contratos de vigilancia suelen variar según el alcance y naturaleza del servicio. Los contratos más comunes presentan los siguientes plazos:

- Corto plazo (3 a 6 meses): Aplicado en eventos específicos o situaciones temporales que requieren vigilancia.
- Mediano plazo (1 a 3 años): La mayoría de los contratos estándar de vigilancia para empresas privadas o públicas tienen una duración de uno a tres años, renovables.
- Largo plazo (más de 3 años): Contratos más duraderos suelen ser preferidos por grandes empresas o instituciones gubernamentales que buscan estabilidad en los servicios prestados.

Autorizaciones y permisos: El marco regulatorio del sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia es estrictamente supervisado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia). Las principales autorizaciones y permisos exigidos son:

- Licencia de operación: Toda empresa de seguridad debe obtener esta licencia otorgada por la Supervigilancia. Es un permiso esencial que habilita a la empresa para prestar servicios de seguridad privada.
- Certificación de idoneidad del personal: Los guardas de seguridad deben contar con una certificación expedida por la Supervigilancia, la cual garantiza que han recibido la capacitación adecuada.
- Permiso de uso de armas: Si el servicio de seguridad incluye el uso de armas, es necesario obtener una autorización especial del Departamento de Control y Comercio de Armas del Ejército Nacional, además de cumplir con las regulaciones sobre porte y manejo de armas.
- Registros especiales: En algunos casos, las empresas de seguridad requieren registros adicionales, como el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar en procesos de contratación pública.

Criterios de selección: Los criterios de selección para contratar servicios de vigilancia y seguridad privada varían dependiendo del tipo de contratación. Algunos de los factores más relevantes son:

- Precio: En las licitaciones públicas y subastas inversas, el precio es un criterio crucial. Sin embargo, la normativa exige que no se elija únicamente por precio bajo, sino que se verifiquen las capacidades técnicas y experiencia.

- Capacidad técnica y operativa: Los contratantes evalúan la capacidad operativa de la empresa para cumplir con los términos del contrato. Se considera el número de guardias disponibles, tecnología utilizada (como cámaras, sistemas de control de acceso) y capacidad de respuesta.
- Experiencia y reputación: Se valora la experiencia previa en contratos similares, la antigüedad de la empresa y su reputación en el sector. El historial de cumplimiento es importante en licitaciones.
- Certificaciones de calidad: Certificaciones como ISO 9001 para sistemas de gestión de calidad o ISO 18788 para sistemas de gestión en operaciones de seguridad privada son puntos adicionales en la selección, ya que demuestran estándares internacionales.

Ahora es necesario especificar que para el presente estudio se tendrán como precios históricos del contrato No. 14562023, suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, los cuales fueron verificados técnicamente para el COORDINADOR CON DESTIANACION ESPECIFICA SIN ARMA el cual se muestra a continuación.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP082023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR Y SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT.

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL H&A 2023
NIT DEL PROPONENTE: N/A

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. SERVICIOS POR MES	No. de meses por servicio	VALOR OFERTADO	
					Valor unitario mensual	VALOR TOTAL MENSUAL
	SERVICIOS NO REGULADOS					
	1. SEDE CENTRAL BOGOTÁ (ADR Y ANT)					
1.1	Jefe de Seguridad o Coordinador de servicios de vigilancia. Sin arma, lunes a viernes 12 horas 07:00 19:00 sabados medio día 7:00 12:00 Bogotá Sede Central Calle 43 # 57-41	SERVICIO	1	31,1	$ 4.426.620,81	$ 137.667.907,00

Como se trata de valores 2023 es necesario realizar una indexación de precios a 2024 para poder tener el valor del bien o servicio a valor presente.

Respecto a la proyección a valor presente de los precios históricos de los contratos suscritos en la vigencia 2023 en pesos colombianos, se utilizó el Índice de Precio al Consumido IPC variación anual publicado por el Departamento Nacional de Planeación DANE

VIGENCIA DE LA VARIACIÓN ANUAL	PORCENTAJE
2023	9,28%

Fuente: DANE

Aplicando la siguiente formula:

Valor Histórico X IPC variación anual diciembre

Por lo anterior se da cumplimiento con numeral 10.4.5. Valor aproximado del contrato literal a Análisis de precios históricos del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ, ICETEX que establece:

…Para objetos diferentes a los servicios intelectuales, si se ha realizado la adquisición del mismo bien o servicio con las mismas características técnicas, para determinar el valor del contrato u oferta mercantil actual, se tomará el valor del último o últimos contratos u ofertas mercantiles y se le incrementará como mínimo el IPC de las vigencias correspondientes, salvo que haya circunstancias específicas de mercado que acrediten un incremento mayor…

Así como lo dispuesto en el numeral 4. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022.

… para utilizar información histórica debe calcularse el valor equivalente en el presente de valores monetarios del pasado utilizando la tasa de inflación. Esto significa que convertimos el valor en pesos colombianos de un año anterior a un momento especifico…

Con la siguiente formula.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2}\ (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

ITEM	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 14562023	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 14562023, TRAIDO A VALOR PRESENTE
VALOR DEL COORDINADOR SIN ARMA CONTRATO 14562023 DE LA AGENCIA RURAL DE DESARROLLO	$ 4.426.620	$ 4.837.410

El análisis contempla que el contrato se ejecutará de igual manera en la vigencia 2025 y para llevar a valor futuro es decir 2025. Se efectúa un incremento del 11% porcentaje que se proyecta teniendo en cuenta la inflación 2023 del 9,28% más 1,6% que si bien corresponde a lo acordado entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales, para el tema salarial, garantiza un punto porcentual que busca no genera afectación presupuestal durante la ejecución del contrato, entendiéndose que en el momento que la SuperVigilancia emita una circular que rija para la próxima vigencia el ICETEX por medio del supervisor del contrato realizara los ajustes correspondientes.

ITEM	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 14562023, TRAIDO A VALOR PRESENTE	PROYECCIÓN DEL 11% PARA VIGENCIA 2025
VALOR DEL COORDINADOR SIN ARMA CONTRATO 14562023 DE LA AGENCIA RURAL DE DESARROLLO	$ 4.837.410	$ 5.369.525

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades financieras.

En Colombia existen entidades financieras que pueden ser bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito, es decir, intermediarios que administran y prestan dinero; o empresas financieras, un tipo distinto de intermediarios financieros que, sin ser bancos, ofrecen préstamos o facilidades de financiamiento en dinero, que adquieren servicios de seguridad y vigilancia que en la mayoría de los casos no publican su modelo de adquisición.

c. Adquisiciones realizadas por otras empresas privadas

En cuanto a las adquisiciones de los servicios objeto del presente certamen de empresas privadas, no fue posible acceder a información por no ser de carácter pública o de fácil acceso.

d. Precios de la última contratación ICETEX

Para el presente estudio se indican como fuente de precios históricos los valores del contrato 2023-0559, él cuenta con las siguientes características

Datos Abiertos

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SERVIR conformada por: VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA. NIT: 860.050.247-6 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 90%COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA. NIT:800.217.949-9PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 10%

OBJETO: Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema **MODALIDAD CONTRACTUAL:** prestación de servicios

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Liquide mayor igual a 4

Capital de trabajo mínimo el 40% del presupuesto oficial

Nivel de endeudamientos máximo el 50%

Rentabilidad del Activo mínimo del 0,11

Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0,13

integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.

Valor total contratado: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOSOCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($5.858.530.789,32)

Valor inicial	$ 4.197.071.097,00
Adición 1	$ 560.000.000,00
Adición 2	$ 569.080.900,00
Adición 3	$ 177.300.967,32
Adición 4	$ 355.077.825,00
Valor total	**$ 5.858.530.789,32**

Fecha de inicio: 17/03/2023

Fecha de terminación: 20 de diciembre del 2024

Análisis de precios último contrato del ICETEX de servicios de vigilancia: En el momento del desarrollo de la estructuración del presente estudio el ICETEX cuenta con un contrato vigente, donde se adquirieron servicios vigilancia y seguridad privada armada, los cuales si bien cuenta con algunas especificaciones similares o iguales, en el momento que se desarrolló el proceso contractual se encontraba vigente la circular de la SuperVigilancia aplicable vigencia 2023, es de resaltar que para dicho contrato se requirió (supervisor sin arma, guarda con y sin arma) y como servicios adicionales Scanner Bag y administración).

Datos Abiertos

Ahora bien**,** dentro de las necesidades del presente certamen está el vigilante con y sin arma la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 **a través de la Circular Externa No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023**, **definió las tarifas para la vigencia del año 2024** para el **cobro** de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, los valores históricos del servicio de vigilancia y seguridad privada se contemplan como precios de referencia, pero no serán tenidos en cuenta para el presente estudio económico.

En todo caso, se consulta cómo contrató la entidad del año inmediatamente anterior en donde se identifican nuevas necesidades como el centro de monitorio, medios tecnológicos y el coordinador y donde se puede identificar aspectos importantes como requisitos habilitantes y ponderables, que garanticen una contratación objetiva.

No obstante, se puede indicar que la entidad ha generado contrataciones abiertas que permiten la participación de diferentes proveedores, aunque este servicio sea regulado el interés del sector es amplio. La variación del valor de los contratos depende del plazo de ejecución y de la circular de la superintendencia que regula los precios

16.2. Consulta de bases de datos especializadas: (No aplica)

16.3. **Otros mecanismos:** aplicación de la Circular Externa No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023, solicitud de cotización para servicios adicionales, y contrato 14562023 suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y Proceso cancelado IP-860-2024

a. Circular Externa No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023

De conformidad con la necesidad técnica se requiere servicios regulados por la supervigilancia para las vigencias 2024 por 11 días y para la vigencia 2025 por 6 meses y 15 días, los cuales se relacionan a continuación.

PERSONAL REGULADO			
ROL	**JORNADA**		**PUESTOS**
Vigilante con Arma	Lunes a domingo con festivos	24 horas	1
Vigilante sin Arma	Lunes a domingo con festivos	24 horas	10
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	12 horas	7
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	14 horas	2
Vigilante sin Arma	Lunes a viernes sin festivos	11 horas	19
TOTAL			39

Estos servicios al estar regulados según el análisis técnico de su necesidad, se procede a reflejar las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024 **en el archivo Excel anexo**, para los once días requeridos, de conformidad con el numeral 1.3 tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2024 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes que establece:

Documento Auténtico

> De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,14** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6,** la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	**$11.882.000** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.882.000) + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Datos Abiertos

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

En este orden de ideas se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la mencionada circular que establece:

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,06 o 9,14) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001105 — Defensa

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	**30**
FEBRERO	21	4	4	0	**29**
MARZO	18	5	4	3	**30**
ABRIL	22	4	4	0	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	18	5	5	2	**30**
JULIO	21	3	4	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	4	5	0	**30**
OCTUBRE	21	4	4	1	**30**
NOVIEMBRE	19	5	4	2	**30**
DICIEMBRE	20	4	5	1	**30**
Total	241	50	51	17	**358**
	20,1	4,2	4,3	1,4	**29,83**
	20	**4**	**4**	**2**	**30**

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

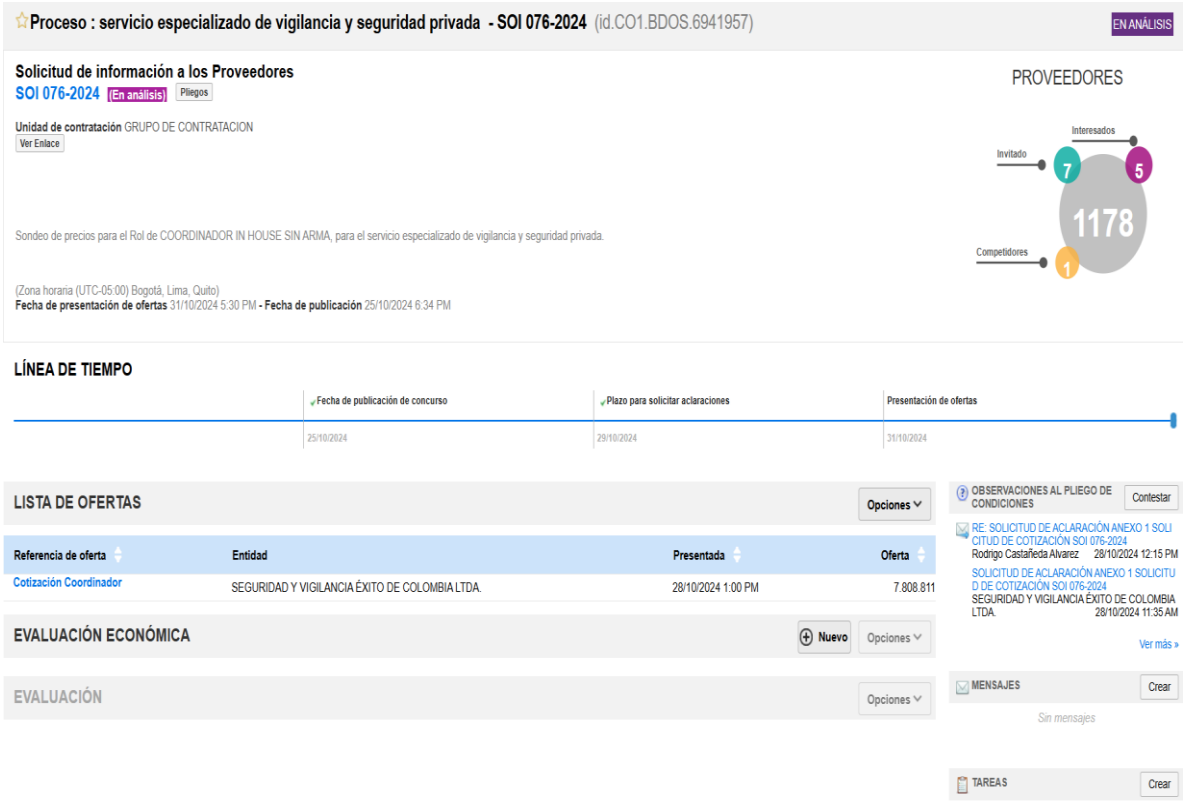
a. Precios IP-860-2024

Respecto los SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA, que fueron incluidos en el proceso IP-860-2024 declarado cancelado se toman los precios para ser analizados y determinar por la

entidad la proporcionalidad a los servicios que efectivamente se van a ejecutar para este certamen, es decir los correspondientes a (APOYO TECNOLÓGICOS y CENTRO DE MONITOREO- TECNICO CCVT) por 11 días de la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 por 6 meses y 15 días de conformidad con las condiciones técnicas, **como se refleja en el archivo Excel adjunto al presente estudio.**

b. solicitud de cotización para el servicio adicional a lo contemplado en la TARIFA (Coordinador)

Debido a que en el proceso IP-860-2024 fue declarado cancelado y que el item o necesidad de COORDINADOR DE DESTINACIÓN EXCLUSIVA, no fue objeto de análisis por no haber sido incluido dentro su necesidad, desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el ICETEX procede solicitar cotización sin obligación de compra por medio de la plataforma del SECOP II identificada SOI-076-2024 recibiendo un solo precio en respuesta del mercado pese a que se solicitó a 1.178 posibles proveedores, por lo que con la finalidad de robustecer e incluir otra fuente de información acerca del valor de este item en el mercado se procede a incluir el precio en el Contrato No. 14562023 con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL



COTIZANTE	MEDIO DE COTIZACIÓN
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	SECOP II

COTIZACIÓN ALLEGADA

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Objeto: Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.

1. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

1. El presente formato no podrá ser modificado en los ítems DESCRIPCIÓN y CANTIDAD so pena de rechazo de la cotización

2. Los ítems a cotizar en cada numeral deben ser cotizados en pesos colombianos (COL$) con los precios contemplados para la vigencia 2025, diligenciando en su integridad el valor unitario y sin decimales.

3. Dentro del valor de la cotización se entenderán calculados e incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás gastos que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba, en caso de resultar seleccionado.

4. Los precios ofertados deben cumplir con los requerimientos y certificaciones incluidos en el ANEXO 1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN SOI 076-2024 , así como las observaciones del numeral 2 y 3 del presente formato.

2. ITEM(S) REQUERIDOS

PUESTOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	JORNADA	Cantidad	Valor unitario antes de I.V.A	Valor I.V.A (si aplica)	Valor unitario incluido IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	COORDINADOR IN HOUSE SIN ARMA (PERSONAL ADICIONAL)	Lunes a viernes (12 HORAS)	1	$ 7.663.210,00	$ 145.601	$ 7.808.811	$ 7.808.811
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (COL $)			$	**7.808.811**

3. OBSERVACIONES

1. Para el desarrollo de la COTIZACIÓN se debe revisar y leer el alcance y las condiciones técnicas referidas en el ANEXO 1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN SOI 076-2024
2. Se debe ingresar sólo el valor unitario mensual del servicio.
3. El valor de la cotización debe tener en cuenta los precios de la vigencia **2025.**

4. DATOS GENERALES

Nombre o razón social del proveedor:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
Número de Identificación Tributaria - NIT:	800067868-6
Nombre del representante legal:	MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN
Número(s) de teléfono(s) de contacto :	6012365152-3174753004
Dirección de correo electrónico:	licitaciones@seguridadexito.com
Firma del representante legal:	

La cotización allegada y el contrato referenciado fueron revisados por el comité técnico estructurador quien determina que cumplen íntegramente con lo requerido por la entidad, en mérito de lo expuesto, el comité técnico estructurador avala técnicamente a estas dos fuentes de información. dando traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto

CONSULTA EN EL RUES

Frente a la cotización allegada, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de la empresa nacional con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.



ANÁLISIS DE LAS TARIFAS, PRECIOS DEL PROCESO CANCELADO, COTIZACION Y CONTRATO No. 14562023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

- PRECIOS DE REFRENCIA VIGILANTES CON O SIN ARMA (aplicación de la Circular Externa No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023)

En razón a que el plazo del contrato para la vigencia 2024 sólo tendrá una ejecución de once (11) días, El ICETEX establece unas tarifas que están de acuerdo con la circular No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023, Las cuales **NO podrán ser superadas por ninguno de los proponentes**

Nota: Para los servicios regulados (vigilantes con y sin arma), no podrá superar los valores establecidos por la entidad y deberán cumplir con lo establecido por la Super Intendencia de Vigilancia, de acuerdo con la circular anual emitida por esta entidad.

Para la vigencia 2025, entendido que los servicios están regulados hasta el 31 de diciembre 2024 por medio de esta circular ya referenciada, para efectos de proyección de presupuesto 2025 se proyecta un incremento del 11% porcentaje que se tiene en cuenta por la inflación 2023 del 9,28% más 1,6% que si bien corresponde a lo acordado entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales, para el tema salarial, garantiza un punto porcentual que busca no genera afectación presupuestal durante la ejecución del contrato, entendiéndose que en el momento que la SuperVigilancia emita una circular que rija para la próxima vigencia el ICETEX por medio del supervisor del contrato realizara los ajustes correspondientes

Datos Abiertos

Nota; en este sentido: este aspecto si bien es objeto de verificación en la evaluación, será objeto de actualización en la ejecución del contrato con la nueva circular emitida por la SuperVigilancia, por lo que, si el valor estimado para la tarifa es mayor al 11% deberán realizar los ajustes contractuales correspondientes y si es menor al 11% se entiende que existirá un saldo en la ejecución que deberá ser liberado

- PRECIOS DE REFRENCIA SERVICIOS ADICIONALES (MEDIOS TECNOLOGICOS, CENTRO DE MONITOREO y TECNICO CCVT)

En el análisis de precio de referencia unitario de servicios adicionales, el comité económico toma como criterio la mediana de los precios referenciados en las ofertas económicas del proceso IP-860-2024 cancelado de manera proporcional vigencia 2024 y 2025; Toda vez que al analizar las propuestas ofertadas se identificó baja dispersión permitiendo tener un valor acorde al mercado actual. Es de destacar que la muestra se compone por 39 ofertas.

En este sentido las propuestas económicas indicadas se consideraron válidas, ya que las especificaciones técnicas no han cambiado, y hace que estos valores sean representativos para el estudio de mercado actual

En el análisis de precio de referencia unitario, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios de las ofertas del proceso IP-860-2024 incluido IVA

- PROMEDIO UNITARIO, entre los precios de las ofertas del proceso IP-860-2024 incluido IVA
- MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA y MEDIA ARMONICA entre los precios de las ofertas del proceso IP-860-2024 incluido IVA
- DESVIACIÓN entre los precios de las ofertas del proceso IP-860-2024 incluido IVA

Una vez analizada las métricas antes señaladas, se procede a determinar que el criterio es la MEDIANA toda vez que los datos presentan una dispersión por debajo del 20%, sumado a que se evidencia que existen diferentes empresas interesadas en el sector con la capacidad de satisfacer la necesidad.

Nota: El proponente no podrá superar los precios estimados por la entidad para los item, MEDIOS TECNOLOGICOS, CENTRO DE MONITOREO y Técnico del Circuido Cerrado de Televisión CCTV antes de IVA o incluido IVA según su obligación tributaria

- ❖ PRECIO DE REFERENCIA COORDINACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA

En el análisis de precio de referencia unitario, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre el precio cotizado unitario con IVA y precios para coordinador con IVA contrato 14562023 suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
- PROMEDIO UNITARIO, entre el precio cotizado unitario con IVA y precios para coordinador con IVA contrato 14562023 suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
- MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA y MEDIA ARMONICA entre el precio cotizado unitario con IVA y precios para coordinador con IVA contrato 14562023 suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
- DESVIACIÓN entre el precio cotizado unitario con IVA y precios para coordinador con IVA contrato 14562023 suscrito por LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Datos Abiertos

Una vez analizada las métricas antes señaladas, se procede a determinar que el criterio es la MEDIANA toda vez que los datos presentan una dispersión por debajo del 20%, sumado a que se evidencia que existen diferentes empresas interesadas en el sector con la capacidad de satisfacer la necesidad.

Nota: El proponente no podrá superar los precios estimados por la entidad para el Coordinador con dedicación exclusiva antes de IVA o incluido IVA según su obligación tributaria

❖ BOLSA DE RECURSOS.

El ICETEX determina para el presente certamen asignar el valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($23.762.785**), para ser utilizado durante la ejecución del contrato como Bolsa

En este sentido el presupuesto asignado de la bolsa de recursos será empleado para mantenimientos y otros gastos operativos fue determinado por el Comité Técnico, basándose en un análisis sobre la necesidad operativa y en los históricos del proceso anterior.

En Colombia, este tipo de contratos está regulado bajo los lineamientos de contratación, asegurando que los procesos adelantados por las entidades cumplan con los principios de transparencia y eficiencia en la asignación de recursos. No obstante, el supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de velar por la utilización adecuada de los recursos, optimizando su uso para garantizar que se cumplan los objetivos establecidos sin incurrir en gastos innecesarios.

Toda vez que este enfoque permite una gestión eficiente del presupuesto, evitando ajustes imprevistos y asegurando la continuidad y calidad del servicio de vigilancia

Observación

Es importante establecer que, si bien el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, de carácter autónomo y descentralizado, es decir con autonomía administrativa y financiera. Lo que permite manejar sus recursos con independencia, aunque se somete a la regulación y vigilancia del Estado, especialmente bajo el marco de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se resalta que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales establecen las directrices para la contratación pública en Colombia. En cuanto al uso de la modalidad de "bolsa", aunque el decreto no especifica esta modalidad con ese término exacto, el concepto se encuentra contemplado dentro de los Acuerdos Marco de Precios y las modalidades de contratación flexible.

Datos Abiertos

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección pública, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron verificados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de ejecución o prestación de servicios
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas.

PRECIOS DE ESTIMADOS EN PESOS COLOMBIANOS (NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

SE VERA REFLEJADO ARCHIVO EXCEL

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD – LIMITACIÓN Y CANTIDADES MINIMAS

SE VERA REFLEJADO ARCHIVO EXCEL

Por tal motivo el PRESUPUESTO OFICIAL es igual al PRESUPESTO ASIGNADO

NOTAS OFERTA ECONOMICA:

1. La oferta económica no debe superar el precio estimados por la entidad, so pena de causal de rechazo.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA**
3. La adjudicación será por TOTAL, por lo que el proponente deberá ofertar todas las cantidades establecidas en el SECOP II en el **FORMATO No 7 PROPUESTA ECONOMICA** , SIN MODIFICAR SU ESTRUCTURA
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
6. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes y la establecidas por la Supervigilancia (según aplique).
7. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado
8. Es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos, toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

Pliegos Abiertos

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ($2.324.380.729)**

VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL COP
2024	111.265.326
2025	2.213.115.403

DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	**PRESUPUESTO OFICIAL COP**	
Servicio de vigilancia	$	91.139.373
Apoyos tecnológicos	$	6.954.278
Centro de monitoreo	$	10.918.116

Coordinador de destinación exclusiva Sin arma	$	2.253.559
PRESUPUESTO OFICIAL 2024	$	111.265.326
DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 15 DE JUNIO DEL 2025	**VALOR**	
Servicio de vigilancia	$	1.793.328.515
Apoyos tecnológicos	$	136.841.224
Centro de monitoreo	$	214.838.832
Coordinador de destinación exclusiva Sin arma	$	44.344.047
Bolsa de recursos	$	23.762.785
PRESUPUESTO OFICIAL 2025	$	2.213.115.403
presupuesto total 2024/2025	**$**	**2.324.380.729**

16.4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato: De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato será hasta **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ($2.324.380.729)** incluye impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados por vigencia así:

DatosAbiertos

VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL COP
2024	$ 111.265.326
2025	$ 2.213.115.403

16.5. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
CDEF905	05/08/2024	1.017.376.772
VF 2024-011	15/08/2024	2.407.947.147

16.6. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 311002004005010 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Valor asignado 2024:	**111.265.326**

Valor asignado 2025:	2.213.115.403

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2024	**111.265.326**
NO	2025	**2.213.115.403**

16.7. Forma de pago:

ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos por mensualidades vencidas, en la suma que corresponda de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los valores ofertados en la propuesta económica presentada; en este sentido, la factura debe discriminar los servicios de la siguiente manera:

- Vigilancia: se facturará mensualmente de acuerdo con la tarifa para la vigencia 2024 y 2025 según la Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Coordinador con destinación especifica sin arma: se facturará mensualmente de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta económica.
- Apoyos tecnológicos: se facturará mensualmente de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta económica.
- Administración Centro de Monitoreo: se facturará mensualmente, de acuerdo con el valor indicado en la propuesta económica.
- Mantenimientos correctivos (bolsa de recursos): se facturará cuando se efectúen dichos mantenimientos y se afecte la bolsa de recursos, según la demanda de la Entidad.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos:

(i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios, bienes y valores objeto del contrato.
(ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
(iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
(iv) Documentos soporte de los elementos entregados y servicios prestados a la Entidad.
(v) Listado con valores de servicios prestados por ciudad discriminando impuestos en caso de que aplique.
(vi) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.

NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

NOTA 3: La Entidad pagará el valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por Ministerio de Defensa Nacional, la Circular Externa para la vigencia 2024 y 2025 y demás normas aplicables y vigentes, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida.

NOTA 4: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio.

NOTA 5: La Entidad pagará el valor de los servicios adicionales requeridos por la Entidad enmarcados dentro del objeto del contrato, de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por Ministerio de Defensa Nacional, la Circular Externa para la vigencia 2024 y 2025 y demás normas aplicables y vigentes, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida.

NOTA 6: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 7: Acuerdo de Servicio (ANS), la Entidad aplicará descuentos sobre la facturación mensual cuando incurra en las siguientes causales contempladas en el siguiente ANS:

16.7.1. ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad, el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.

Dato Aportado

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto".

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con el suministro de los bienes indicados en las especificaciones técnicas, en la prestación del servicio, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado:

- **Demora en el reemplazo del personal de vigilancia:**

Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor total de la factura mensual de los servicios de vigilancia, cuando el Contratista no alcance a realizar en el mes de medición, como mínimo el 95% de los reemplazos de personal en el tiempo indicado en el aparte Cambio o Reemplazo de Personal de las especificaciones técnicas; es decir, deberán ser atendidas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud.

El procedimiento para la aplicación de los acuerdos por niveles de servicio será el descrito a continuación:

- Ocurrida la mora en los tiempos establecidos para la realización de la actividad descrita en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma e informe mensual de actividades presentado por el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.
- Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora, lo cual se configurará en eximente de responsabilidad. En caso de que la causa del retardo en la entrega no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme lo descrito en la presente cláusula.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

- La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Datos Abiertos

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

- **Demora en el reemplazo de implementación sistema de televisión cerrado CCTV:**

Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor presentado en la factura Nro. 01 cuando el Contratista no alcance a realizar la instalación y puesta en marcha del sistema CCTV en el plazo indicado o según cronograma establecido para esta instalación; es decir, deberán ser implementadas en el tiempo pactado.

El procedimiento para la aplicación de los acuerdos por niveles de servicio será el descrito a continuación:

- Ocurrida la mora en los tiempos establecidos para la realización de la actividad descrita en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma establecido en conjunto con el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.

- Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora, lo cual se configurará en eximente de responsabilidad. En caso de que la causa del retardo en la entrega de la implementación no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme lo descrito en la presente cláusula.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

- La supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, la supervisión proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Datos Abiertos

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

16.8. Ajustes revisión de precios:

ICETEX no reconocerá ningún reajuste de precios sobre los valores ofertados. Los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta serán responsabilidad exclusiva del Proponente. No obstante, se aplicará los precios regulados e indicados por la Superintendencia de Vigilancia.

17. Criterios de habilitación de los oferentes:

El ICETEX verificará las condiciones mínimas que deben reunir los potenciales contratistas en lo que respecta a su capacidad jurídica y financiera y a sus condiciones de experiencia y organización, que serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje, sirviendo únicamente de filtro ("CUMPLE O NO CUMPLE") durante el trámite de verificación de la conformidad con respeto al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La prueba de tales condiciones será subsanable en los términos previstos en el Manual de contratación, esto es, previo requerimiento del Comité Evaluador o del que haga sus veces. Se habilitará el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	CUMPLE /NO CUMPLE
2	Requisitos de Orden Financiero	CUMPLE /NO CUMPLE

3	Requisitos de Orden Técnico	CUMPLE /NO CUMPLE

17.1. Capacidad jurídica:

Serán los determinados en los términos de referencia.

17.2. Requisitos técnicos habilitantes:

a) Especificaciones Técnicas Mínimas:

El proponente deberá aportar suscrito por el representante legal el Formato No. 6. Aceptación Especificaciones Técnicas, en el que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, tecnológicas y de recurso humano. Requisitos definidos en las especificaciones técnicas.

b) Experiencia General:

De acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas, la verificación de experiencia general habilitante se realizará así:

• El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo dos de los siguientes códigos:

Datos Abiertos

46151600- Equipos de Seguridad y Control
46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
92121500- Servicios de Guardas.

-El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada en por lo menos cinco (5) ciudades del listado del presente proceso relacionados en las características técnicas de los términos de referencia, donde cuenta con sede el ICETEX y se prestará el servicio, mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; la cual deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo dos de los siguientes códigos:

46151600- Equipos de Seguridad y Control
46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
92121500- Servicios de Guardas.

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia especifica, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

c) Experiencia Especifica:

• El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de administración del centro de monitoreo, el cual comprende: monitoreo de cámaras de seguridad y/o, monitoreo de alarma y/o alarma monitoreada y/o monitoreo satelital y Controladores para PTZ, y/o mantenimiento preventivo de sistemas de alarma o CCTV, seguridad electrónica u operadores de medios tecnológicos, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados, cuya fecha de inicio se encuentre dentro de los últimos (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

92121700- SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD
46171600- Equipo de Vigilancia y detección

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia habilitante, el Proponente deberá diligenciar el Formato No. 8. Relación de experiencia y suministrar certificaciones por las entidades beneficiarias del servicio relacionadas en el anexo solicitado.

Datos obligatorios

NOTA 1: En consecuencia, en conjunto, el proponente podrá aportar máximo ocho (8) certificaciones para acreditar la experiencia general habilitante y especifica.

NOTA 2: En todo caso para acreditar la experiencia tanto general como especifica se puede admitir una misma certificación, siempre y cuando dentro del objeto señalado en la respectiva certificación se pueda identificar claramente tanto el servicio de vigilancia y seguridad privada y administración de centro de monitoreo.

- **Criterio Diferencial Habilitante para MiPymes**

Teniendo en cuenta los numerales 1. “Tiempo de experiencia” y 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para MiPymes, el siguiente:

• El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la presentación de hasta siete (7) contratos terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

46151600- Equipos de Seguridad y Control
46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
92121500- Servicios de Guardas.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia general habilitante, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

-El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada en por lo menos cinco (5) ciudades del listado del presente proceso relacionados en las características técnicas de los términos de referencia, donde cuenta con sede el ICETEX y se prestará el servicio, mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; la cual deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

46151600- Equipos de Seguridad y Control
46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
92121500- Servicios de Guardas.

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia especifica, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Datos Abiertos

Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de administración del centro de monitoreo, el cual comprende: monitoreo de cámaras de seguridad y/o, monitoreo de alarma y/o alarma monitoreada y/o monitoreo satelital y Controladores para PTZ, y/o mantenimiento preventivo de sistemas de alarma o CCTV, seguridad electrónica u operadores de medios tecnológicos, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

92121700- SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD
46171600- Equipo de Vigilancia y detección

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el

contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia habilitante, el Proponente deberá diligenciar el Formato No. 8. Relación de experiencia y suministrar certificaciones por las entidades beneficiarias del servicio relacionadas en el anexo solicitado.

NOTA 1: En consecuencia, en conjunto, el proponente podrá acreditar máximo doce (12) certificaciones para la experiencia general habilitante y especifica.

NOTA 2: En todo caso para acreditar la experiencia tanto general como especifica se puede admitir una misma certificación siempre y cuando dentro del objeto se pueda identificar claramente tanto el servicios de vigilancia y seguridad privada y administración de centro de monitoreo.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, en su parágrafo 2 se define lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Datos Abiertos

- **Criterio Diferencial Habilitante para Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

Teniendo en cuenta los numerales 1. "Tiempo de experiencia" y 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

- El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la presentación de hasta siete (7) contratos terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

 46151600- Equipos de Seguridad y Control
 46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
 92121500- Servicios de Guardas.

 La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia general habilitante, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

-El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada en por lo menos cinco (5) ciudades del listado del presente proceso relacionados en las características técnicas de los términos de referencia, donde cuenta con sede el ICETEX y se prestará el servicio, mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; la cual deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

46151600- Equipos de Seguridad y Control
46182500- Armas o dispositivos de seguridad Personal
92121500- Servicios de Guardas.

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

La sumatoria de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia especifica, deben corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de administración del centro de monitoreo, el cual comprende: monitoreo de cámaras de seguridad y/o, monitoreo de alarma y/o alarma monitoreada y/o monitoreo satelital y Controladores para PTZ, y/o mantenimiento preventivo de sistemas de alarma o CCTV, seguridad electrónica u operadores de medios tecnológicos, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos terminados y ejecutados durante los diez (10) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas; los cuales deberán estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP en el cual se deben evidenciar (indicar claramente cuales se pretende acreditar) los contratos que tengan como mínimo uno de los siguientes códigos:

Datos Abiertos

92121700- SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD
46171600- Equipo de Vigilancia y detección

Nota: En caso de presentar la propuesta por figuras asociativas (Consorcio o uniones temporales, este criterio podrá ser acreditado por lo menos por uno (1) de los integrantes de la figura.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia habilitante, el Proponente deberá diligenciar el Formato No. 8. Relación de experiencia y suministrar certificaciones por las entidades beneficiarias del servicio relacionadas en el anexo solicitado.

NOTA 1: En consecuencia, en conjunto, el proponente podrá acreditar máximo doce (12) certificaciones para la experiencia general habilitante y especifica.

NOTA 2: En todo caso para acreditar la experiencia tanto general como especifica se puede admitir una misma certificación siempre y cuando dentro del objeto se pueda identificar claramente tanto el servicio de vigilancia y seguridad privada y administración de centro de monitoreo.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, en su parágrafo 1 se define lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad a la fecha de presentación de las ofertas, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Datos Abiertos

Para este certamen de contratación se admitirá la experiencia adquirida de forma simultánea o durante el mismo lapso de tiempo, siempre que se acredite la ejecución de las actividades requeridas.

INSTRUCCIONES PARA LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de experiencia específica deberán ser expedidas por el contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto certificaciones.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del certamen, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de firma de contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato, si aplica.
- Valor total del contrato certificado.
- Datos de contacto del contratante.
- Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta para efectos de acreditar la experiencia. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio, el PROPONENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el PROPONENTE, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen para suministrarlas.

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones (entendidas éstas como las certificaciones expedidas por el Representante Legal o cualquier otro empleado de la misma empresa ejecutora del contrato que se pretende aportar como experiencia, y para el caso de PROPONENTES plurales, por alguno de sus miembros, ni certificaciones emitidas por subcontratistas) y/o certificaciones de contratos en ejecución; pues por la importancia del objeto del presente certamen, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Datos Abiertos

Nota 4. Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 5. Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Nota 6. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de consulta por parte del ICETEX. Las copias de los contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, actas de recibo a satisfacción, actas de terminación en los cuales se pueda inferir la información requerida por la entidad, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS a las certificaciones presentadas por el Contratista.

Nota 7. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 8. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Contratistas.

Nota 9. En caso de que la certificación sea expedida en moneda extranjera, la entidad procederá a realizar la conversión de conformidad a la TRM en el momento de la firma del contrato.

Nota 10. Sólo se aceptará para la acreditación de la experiencia solicitada las certificaciones emitidas por la entidad pública o privada contratante de los servicios.

Nota 11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Nota 12. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno debe aportar por lo menos una certificación de experiencia.

Nota 13. El ICETEX se reserva el derecho de realizar visitas y/o verificar información directamente con las empresas clientes / contratantes, relacionadas en las certificaciones.

Nota 14: En caso en que las certificaciones para demostrar experiencia hayan sido redactadas en un idioma diferente al español, el Oferente deberá allegar una traducción oficial al español.

Nota 15:Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley que cuenten a la fecha de cierre de la Invitación para presentar la Propuesta con menos de tres (3) años de constituidas, pueden acreditar la experiencia a través de sus socios o accionistas, mediante la presentación de documento suscrito por el representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique según la ley) donde se indique la conformación societaria de la respectiva persona jurídica que pretenda validar la experiencia así obtenida, junto con las certificaciones de experiencia que cumplan los requisitos previstos en la Invitación, Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del presente certamen.

Datos Abiertos

d. Licencia de Funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto Reglamentario 2187 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en la Resolución 2852 de 2006 y Circular Externa 20163200000015 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las adicionan, modifican, complementan o sustituyan, el proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las modalidades de vigilancia fija con armas, sin armas.

La licencia deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta y comprender todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de encontrarse en la situación del artículo 35 “Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones” del Decreto Ley 019 de 2012 deberá acreditar que la solicitud de renovación fue radicada dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, a través de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el evento que el término de vigencia sea menor al plazo de ejecución, y de resultar aceptada su oferta, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cuyas condiciones serán pactadas en el contrato y podrán dar como consecuencia la terminación del mismo.

Teniendo en cuenta la cantidad de sedes a nivel nacional para la prestación del servicio, se hace necesario que el futuro proponente acredite la licencia a nivel Nacional y en caso de Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura uno de los integrantes de la figura plural, podrá acreditar este requisito.

e. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico a nivel nacional, la cual debe encontrarse vigente y además mantener su vigencia durante la ejecución del contrato.

De igual forma, se requiere que por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa cuente con cobertura a nivel nacional con mínimo 1 frecuencia.

En aplicación del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el proponente que haya solicitado la renovación de la licencia o autorización, y esta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en la normatividad, deberá incluir el documento que acredite que la misma se encuentra en trámite de renovación, con la copia del radicado y certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MINTIC.

El contratista con la firma del contrato garantiza al ICETEX, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día. Para las sedes a nivel nacional.

Datos Abiertos

Nota: Se podrán presentar medios alternos de comunicación, de forma accesoria, es decir se aclara que estos medios alternos, no excluye la presentación de la *Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC"*, Siendo esta la requerida por la entidad.

f. Licencia de operación de medios tecnológicos:

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.

La licencia deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta y si esta vence antes de la terminación del contrato, deberán ser renovada de manera inmediata por parte del futuro contratista. En caso de encontrarse en la situación del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 deberá acreditar que la solicitud de renovación fue radicada dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, a través de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

En el evento que el término de vigencia sea menor al plazo de ejecución, y de resultar aceptada su oferta, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cuyas condiciones serán pactadas en el contrato y podrán dar como consecuencia la terminación del mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

g. Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, durante todo el plazo del contrato, en cada una de las ciudades donde tendrá lugar la ejecución.

Así mismo, en dicha certificación se deberá manifestar el compromiso de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, cuando se incluyan nuevas sedes en otras ciudades diferentes a las iniciales y en las cuales el contratista aún no esté vinculado

h. Certificado sobre multas y sanciones:

El oferente debe allegar las siguientes certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigentes a la fecha de presentación de la oferta en el presente certamen de selección:

- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste estar a paz y salvo.
- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones.

Datos Abiertos

De igual forma, el proponente deberá presentar certificación de no sanciones, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual deberá contar con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal debe allegar estos documentos.

Nota: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa presente sanciones, la propuesta dará para el rechazo de la misma.

i. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El proponente deberá anexar póliza de seguro vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto Ley 356 de 1994. En todo caso, si llega a ser aceptada su oferta deberá mantener vigente la póliza durante el plazo de ejecución del contrato, mínimo por 400 SLMV

En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

j. Permiso de porte o tenencia de armas:

Los proponentes deben aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad

competente deben estar vigentes. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa(s) prestadora(s) del servicio de vigilancia y seguridad privada (artículo 95, inciso 2 del Decreto Ley 356 de 1994).

En virtud de lo consagrado por el artículo 79 del Decreto Ley 2535 de 1993, los proponentes deben presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente, igualmente se debe tener en cuenta la Ley 1119 de 2006 "por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones" artículo 1 - actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012.

k. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

l. Compromiso de Personal Administrativo:

Datos Abiertos

Para acreditar este requerimiento, el proponente deberá allegar comunicación suscrita por el Representante Legal, en la cual se compromete a suministrar el personal administrativo de la operación (Coordinador In-House y Coordinador Operativo general del contrato y/o Gerente), conforme a las especificaciones técnicas y los perfiles definidos para cada uno. Así como el personal solicitado para dar cumplimiento al objeto del contrato.

17.3. Documento de Capacidad financiera:

El ICETEX a través del comité económico, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en

el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el certamen corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2023.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2023** el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando el ICETEX, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del ICETEX puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte a 31 de diciembre de 2023,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder **de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Datos Abiertos

Cuando el ICETEX en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL ICETEX, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del ICETEX, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de los términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el

párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.
Las disposiciones, de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA 1: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos numerales anteriores del presente capítulo, es decir según su condición

oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: si usted es oferente extranjero sin sucursal en Colombia diligenciar el **Formato No. 5 Certificado de acreditación de la capacidad financiera**.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

17.4. Capacidad financiera:

La verificación de todos los indicadores financieros estipulados en este numeral se realizará con base en la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente a corte 2023, y para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se realizará con base en la información estipulada del anexo financiero, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

Indicadores de Capacidad Financiera

Datos Abiertos

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera
Una liquidez >=2
Un nivel de endeudamiento<= 66%
Razón de cobertura >=2.4
Capital de trabajo 60% valor del presupuesto

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	>=2	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
LIQUIDEZ = $\sum_{i=1}^{n}$ **Activo Corriente** *integrante* X *% Participación. integrante*		

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<=66%	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO == (Sⁿ $_{i=1}$ **Pasivo Total** *integrante* X *% Participación. integrante*) (Sⁿ $_{i=1}$ **Activo Total** *integrante x% Participación integrante*) Donde ⁿ es el número de integrantes del proponente		
Razón de cobertura	>=2.4	Se realizará la verificación del indicador de razón de cobertura, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
Formula		
Razón de Cobertura de Intereses = (Sⁿ $_{i=1}$ Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)		

Indicadores De Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

• Rentabilidad del Activo mínimo del 0.04
• Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 0.05

Datos Abiertos

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0.04	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Sⁿ $_{i=1}$ **Utilidad Operacional** *integrante* X *% Participación. integrante*) (Sⁿ $_{i=1}$ **Activo Total** *integrante x% Participación integrante*) Donde ⁿ es el número de integrantes del proponente		

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.05	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Utilidad Operacional}\ \textit{integrante}\ X\ \%\ \textit{Participación. integrante})}{(S^{n}_{i=1}\ \textbf{Patrimonio}\ \textit{integrante}\ X\%\ \textit{Participación integrante})}$ Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente		

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el Pasivo Corriente igual a cero (0), se considerará al proponente como habilitado con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la formula el resultado arrojará un valor indeterminado.

18.Criterios de selección:

Datos Abiertos

Conforme con lo establecido en el numeral 11.1. literal d Criterios de Calificación contemplados en el Manual de Contratación, las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores hasta una asignación máxima total de 100 puntos:

Aspectos ponderables:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los términos de referencia.

Con base en lo anterior y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de la propuesta económica, calidad, Personal en Condición de Discapacidad, empresas y/o emprendimientos de mujeres y apoyo a la industria nacional, soportado en puntajes así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1 - Propuesta Económica	40
2 – Capacitación del personal de vigilancia	15
3 – Estudio de Seguridad	15
4- Sistema de lector Biométrico	10
5 – Escáner Bag	8.50
6 – Apoyo a la industria nacional	10
7 – Personal en condición de discapacidad.	1

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
8 – Emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
9 – MiPymes Nacional	0.25
TOTAL	100

1.PROPUESTA ECONÓMICA. (40 PUNTOS).

Inicialmente se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de la Propuesta Económica, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el siguiente día hábil a la fecha límite para la recepción de ofertas; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del certamen.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambiorepresentativa-del-mercado-trm- 60819.

tos Abiertos

RANGO (INCLUSIVE)	No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,32	1	Media Aritmética
DE 0,33 A 0,66	2	Media Aritmética alta
DE 0,67 A 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A continuación, se presenta la descripción de las alternativas de evaluación y asignación de puntaje:

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética. Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: [40]

x (1 − ($\bar{X}$ −Vi)) para valores menores o iguales a X

Puntaje i =

$$[40] \text{ x } (1 - 2\,(\tfrac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a } X$$

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Datos Abiertos

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40] \text{ x } \underline{x}\,(1 - (\tfrac{XA - Vi}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [40 \text{ x } (1 - 2\,(\tfrac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto establecido por la entidad para cada grupo, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para

el cálculo de la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Asignación de número de veces del presupuesto

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido para cada grupo por la entidad para el presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad para cada grupo de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [40] \times \left(1 - 2\left(\frac{GPO - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial. Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

CONSIDERACIONES PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe tener en cuenta lo consagrado en la ley 1819 de fecha 29/12/2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión la elusión fiscal, se dictan otras disposiciones"; además tener en cuenta que, para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, la tarifa de IVA será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y Utilidad).

En consecuencia, las casillas correspondientes a Apoyos Tecnológicos de la Propuesta Económica (Scanner Bag), deben ser diligenciadas con un IVA del 19% sobre el valor del servicio.

No obstante, las casillas correspondientes a Administración del Centro de Monitoreo de la Propuesta Económica deben ser diligenciada con un IVA del 19%

Si existiere discrepancia entre cifra y textos, se dará prelación a los textos.

El proponente debe indicar en el FORMATO No. 7. Oferta económica, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo.

2.CAPACITACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (15 puntos)

Se calificará la capacitación del personal en vigilancia así:

CAPACITACION EN VIGILANCIA	PUNTAJE
El Proponente deberá acreditar que el 100% del personal dispuesto para el servicio de seguridad y vigilancia, contará con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en Entidades Oficiales	10
El Proponente deberá acreditar que el 50% del personal dispuesto para el servicio de seguridad y vigilancia contará con capacitación en medios tecnológicos y atención al cliente.	5
Total	15

Para acceder a los 15 puntos los proponentes deberán presentar carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, debidamente firmada por el representante legal, conforme el anexo propuesto por la Entidad.

3.Estudio de Seguridad: 15 Puntos:

Para obtener este puntaje el proponente debe manifestar que diseñará y presentará un Estudio de Seguridad para las diferentes instalaciones donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada, dicho informe debe presentarse dentro de los SESENTA (60) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, donde indicaran las estrategias y medidas de seguridad que adoptarán y pondrán en práctica, para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes de la Entidad.

4. Sistema de Lector Biométrico (10 puntos)

El proponente que pretenda acceder al puntaje por este concepto deberá comprometerse a entregar un (1) lector biométrico para la sede principal con las características que se indican a continuación:

Sistema Lector Biométrico	PUNTAJE
Un lector biométrico es un dispositivo electrónico que utiliza características físicas o comportamentales únicas de una persona para verificar su identidad. Estas características pueden incluir huellas dactilares, reconocimiento facial, voz, entre otras. El lector biométrico escanea estas características y las compara con una base de datos previamente registrada para confirmar la identidad de la persona. Este dispositivo se puede utilizar en una variedad de aplicaciones, como el acceso a edificios, control de asistencia, autenticación de dispositivos móviles y seguridad de datos, proporcionando un nivel elevado de seguridad y precisión en la identificación de individuos.	**10**

Nota: Se entiende que el presente criterio corresponde a un factor de calidad y no incide en el valor de la oferta económica

5.ESCANER BAG (8.50 puntos)

Datos Abiertos

El proponente que pretenda acceder al puntaje por este concepto deberá comprometerse a entregar un (1) Escaner Bag para la sede principal con las características que se indican a continuación:

ESCANER BAG	PUNTAJE
La inspección de los equipajes por Rayos X detecta y evita el acceso de materiales prohibidos, productos inflamables, peligrosos o ilegales sin necesidad de abrir las maletas o bolsas ni comprometer la intimidad del usuario. Los equipos de inspección de equipajes funcionan a través de radiación por Rayos X.	8.50

Nota: Se entiende que el presente criterio corresponde a un factor de calidad y no incide en el valor de la oferta económica

6.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos).

Se otorgará puntaje al Proponente que en los términos de la ley 816 de 2003, en la cual se estipula "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", ofrezca el personal de acuerdo con la siguiente tabla:

PROCEDENCIA DEL PERSONAL	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional.	10
Proponente extranjero que oferte servicios con personal nacional	5

Para la evaluación del apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2013, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL; o el FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, según corresponda.

7.PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto).

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De igual forma y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el ICETEX a través de la supervisión verificará durante la ejecución del contrato que el proponente – adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, por lo que la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá incumplimiento del contrato.

8.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 puntos).

ICETEX otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; los cuales son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Datos Abiertos

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: las certificaciones requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, en su parágrafo 1 se define lo siguiente:

"PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

9.PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES NACIONALES. (0,25 puntos)

ICETEX otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos, a los proponentes que se acrediten como MiPymes domiciliada en Colombia en función de los criterios de clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

El anterior criterio ponderable será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar la condición de MiPymes el proponente entregará certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público en la que certifique la calidad de MiPymes; adicionalmente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal o certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedidos por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a los treinta (30) días calendario previos al cierre de la recepción de ofertas del certamen.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de no allegar los dos documentos requeridos el proponente no recibirá puntaje, por lo tanto, su resultado será cero (0).

Datos Abiertos

CALIFICACIÓN FINAL

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los numerales anteriores arrojará la calificación final de los proponentes.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que presente el mayor puntaje en la calificación final.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificará lo dispuesto en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, que: *"(…) En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021(…)",* de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios

Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Sala Abierta

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo

24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Datos Abiertos

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Datos Abiertos

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con

los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

Datos Abiertos

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Datos Abiertos

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho.

19. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI	X	**NO**	

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. Caso Gestor de servicios: 270132-15-172

Datos Abiertos

Soporte del análisis de riesgo: Ver documento ANEXO No. 5. MATRIZ DE RIESGOS

20. Criterios de sostenibilidad:

El futuro contratista debe comprometerse a cumplir con la política ambiental, directrices, y procedimientos aprobados e implementados por el ICETEX de acuerdo con la legislación ambiental vigente y acatar las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de ICETEX, durante la prestación de su servicio, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

Para estos efectos, el contratista se comprometerá a cumplir con los siguiente:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
Los operarios del servicio de vigilancia deben conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registros de capacitación, los cuales deberán ser allegados dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
El Contratista deberá cumplir con la Política Ambiental de ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.	Declaración del supervisor del contrato en la cual indique que empresa durante la ejecución del contrato dio cumplimiento a la Política Ambiental del ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.

21.Garantías:

- **Garantía de seriedad del ofrecimiento.**

Los oferentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, una póliza de seguros expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta o del valor del presupuesto oficial de la invitación y su vigencia será por tres (3) meses contados a partir del día del cierre del certamen; las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, **sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.**

La vigencia de la garantía de seriedad habrá de comprender el plazo fijado en los Términos de Referencia, y si es del caso se deberá prorrogar. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, desde que la ampliación se encuentre dentro del término de vigencia de la oferta.

Datos Abiertos

b. La revocatoria de la oferta una vez se haya producido la entrega de la misma dentro de la respectiva invitación a ofertar.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente al que se le haya aceptado el ofrecimiento, cuando quiera que por la modalidad de selección aplicada se requiera esta solemnidad. Cuando el proponente al que le haya sido aceptado el ofrecimiento, y con quién se hubiera perfeccionado el contrato, no constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser otorgada a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX**-. En ella debe figurar la razón social completa del tomador. El valor asegurado debe corresponder al fijado en los presentes términos de referencia. El objeto y el número de esta, debe coincidir con el de la propuesta que presenta.

Debe venir suscrita por el **TOMADOR - AFIANZADO**. Debe ser expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y con el **ANEXO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural e incluir la razón social y NIT de los integrantes, así como su porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de presentación de las ofertas se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato PÓLIZA **DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en la plataforma del SECOP II con el correspondiente anexo de condiciones generales.

- **Garantía única de cumplimiento.**

El contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato con **ocasión a la presentación de las ofertas, su liquidación y los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual, surgidas de las actuaciones u omisiones del contratista se garantizarán de conformidad con la Ley.**

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, a constituir una garantía con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Hasta la liquidación del contrato (6 meses)	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	SI	Hasta la liquidación del contrato (6 meses)	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento	Si	Hasta la liquidación del contrato (6 meses)	10% del valor total del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 años, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	5 % del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Si	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo (6 meses)	Cinco (5%) del valor del contrato.

22.Supervisión - Interventoría:

ICETEX designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor (es), al contrato resultado del presente proceso, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, entre ellos, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento
Supervisión	X	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.	Giomar Tatiana Forero Torres	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
Interventoría	N/A			

23. Necesidad de designación de Interventoría

No aplica

24.Liquidación:

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Datos Abiertos

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

25.Firmas



GIOMAR TATIANA FORERO TORRES
Coordinador de Grupo de Administración de Recursos Físicos
Estructurador Tecnico
Miembro Comité Estructurador Técnico



ANA MILENA CEDEÑO AVILES
Abogada Grupo de Administración de Recursos Físicos
Estructurador Jurídico

Estructurador Jurídico



LAURA NARANJO JARAMILLO
Abogada Grupo de Contratación
Estructurador Jurídico
Miembro Comité Estructurador Jurídico



OSCAR ANDRES GUTIÉRREZ HOYOS
Abogado Grupo de Contratación
Estructurador Jurídico
Miembro Comité Estructurador Jurídico



JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Economista Grupo Económico – Secretaría General
Estructurador Económico
Miembro Comité Estructurador Económico

Datos Abiertos



RODRIGO CASTAÑEDA ALVAREZ
Economista Grupo Económico – Secretaría General
Estructurador Económico
Miembro Comité Estructurador Económico

Nota 1: Anexar los siguientes documentos de Análisis del sector como se especifica en el instructivo formato estudios previos I329.

a. Aspectos generales
b. Estudio de la oferta
c. Estudio de la demanda

Nota 2: Anexar Formato "Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).